

MONTO: \$278,400.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 06 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA AENOR MÉXICO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MUÑOZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00896.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

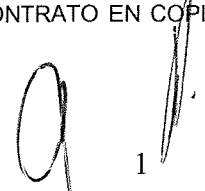
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E41-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 52,981, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERAS. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229698, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1997. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



II.2.- QUE EL C. **JAVIER MUÑOZ LEDESMA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **71,670**, DE FECHA **27 DE JUNIO DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LIC. **CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA**. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO **se elimino** EXPEDIDO POR EL GOBIERNO ESPAÑOL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASI MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2018, EMITDO POR EL C. **NOÉ JUAN CANO MORENO**, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL **"PROVEEDOR"**.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **A) FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS, B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN VENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO. C) FOMENTAR, DESARROLLAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS, ENTRE OTROS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **AME970910P91** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRESIDENTE MASARYK No. 61 PISO 14, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL **"CONALEP"** OBTENGA DEL **"PROVEEDOR"** EL: **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL **"CONALEP"** EL: **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015 DE LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA "CONALEP", CERTIFICADO ACTUALMENTE BAJO LA NORMA ISO 9001:2008, VERIFICANDO QUE DICHO SISTEMA ES CONFORME CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP" Y POR LA NORMA ISO 9001:20015.

EL SERVICIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO TOMANDO EN CUENTA QUE:

- a) EL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL "CONALEP" OPERA BAJO UN ESQUEMA MULTI-SITIO; CON UNA ESTRUCTURA DOCUMENTAL HOMOLOGADA A NIVEL NACIONAL Y CON INSTRUMENTOS RECTORES INSTITUCIONALES EMANADOS DE LAS OFICINAS NACIONALES, TALES COMO EL MANUAL DE LA CALIDAD, MAPA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMA, TODOS ELLOS DE CARÁCTER CORPORATIVO. SU ESTRUCTURA DE OPERACIÓN ACTUAL, SE CONFORMA DE LAS OFICINAS NACIONALES "CONALEP" (1) CON 24 ÁREAS; 25 COLEGIOS ESTATALES; 185 PLANTELES Y 1 CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST).
- b) EL ALCANCE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL "CONALEP", PARA CADA ÁMBITO DE OPERACIÓN ES:

ALCANCE DEL SISTEMA EN OFICINAS NACIONALES CONALEP (24 UNIDADES ADMINISTRATIVAS).

DISEÑO DE LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE VINCULACIÓN PARA COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER Y/O PROFESIONALES TÉCNICOS, CAPACITACIÓN LABORAL, SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

MACROPROCESO: PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN Y CRECIMIENTO INSTITUCIONAL	(3 PROCEDIMIENTOS)
COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA "CONALEP"	(1 PROCEDIMIENTO)
SEGUIMIENTO DIRECTIVO	(1 PROCEDIMIENTO)

MACROPROCESO: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

VINCULACIÓN NACIONAL	(3 PROCEDIMIENTOS)
VINCULACIÓN INTERNACIONAL	(1 PROCEDIMIENTO)

MACROPROCESO: SERVICIOS INSTITUCIONALES

SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	(2 PROCEDIMIENTOS)
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN	(2 PROCEDIMIENTOS)

MACROPROCESO: MODELO ACADÉMICO

DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN CURRICULAR	(2 PROCEDIMIENTOS)
FORMACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA	(4 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN DIRECTIVA	(1 PROCEDIMIENTO)
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	(5 PROCEDIMIENTOS)

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y MEJORA

INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	(5 PROCEDIMIENTOS)
CALIDAD INSTITUCIONAL	(4 PROCEDIMIENTOS)
EFICACIA DEL SCGC	(5 GUÍAS DE APOYO)

MACROPROCESO: APOYO ADMINISTRATIVO

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
DE NO CONSULTORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES	
POR HONORARIOS CON CARGO A CRÉDITO EXTERNO	(11 PROCEDIMIENTOS)
PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	(1 PROCEDIMIENTO)
APOYO JURÍDICO	(3 PROCEDIMIENTOS)

**TOTAL 49 PROCEDIMIENTOS
5 GUÍAS DE APOYO**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ALCANCE DEL SISTEMA DE COLEGIOS ESTATALES, REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (10 UNIDADES ADMINISTRATIVAS).

SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y DE INFORMACIÓN PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS PLANTELES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER Y/O PROFESIONALES TÉCNICOS.

PROCESOS:

PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN	(1 PROCEDIMIENTO)
GESTIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES	(4 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	(3 PROCEDIMIENTOS)
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	(1 PROCEDIMIENTO)
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA	(5 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN DE RECURSOS	(7 PROCEDIMIENTOS)

TOTAL 21 PROCEDIMIENTOS

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTATALES (SGCE) (15 UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL).

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER Y/O PROFESIONALES TÉCNICOS.

PROCESOS:

PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN	(1 PROCEDIMIENTO)
GESTIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES	(4 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	(3 PROCEDIMIENTOS)
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	(1 PROCEDIMIENTO)
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA	(5 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN DE RECURSOS	(7 PROCEDIMIENTOS)

TOTAL 21 PROCEDIMIENTOS

ALCANCE DEL SISTEMA EN PLANTELES (185 UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL).

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS.

PROCESOS:

PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN	(1 PROCEDIMIENTO)
GESTIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES	(4 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	(3 PROCEDIMIENTOS)
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	(1 PROCEDIMIENTO)
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA	(5 PROCEDIMIENTOS)
GESTIÓN DE RECURSOS	(7 PROCEDIMIENTOS)

TOTAL 21 PROCEDIMIENTOS

ALCANCE DEL SISTEMA DEL CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST) (1 UNIDAD ADMINISTRATIVA).

CONCERTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

PROCESO:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	(1 PROCEDIMIENTO)
---------------------------	-------------------

TOTAL 1 PROCEDIMIENTO

- c) TOTAL, DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES CERTIFICADAS BAJO LA NORMA ISO 9001:2008 Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (7,555 APROXIMADAMENTE), CONFORME SE DESCRIBE EN LA TABLA SIGUIENTE:

NÚMERO DE EMPLEADOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA "CONALEP"

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
1	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA ("CONALEP")	715

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
2	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	24
3	PLANTEL PROF. J. REFUGIO ESPARZA REYES	38
4	PLANTEL AGUASCALIENTES II	33
5	PLANTEL AGUASCALIENTES III	15
6	PLANTEL "CONALEP" ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA	26
7	PLANTEL TEPEZALA	14
8	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	12
9	PLANTEL TIJUANA I	39
10	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	30
11	PLANTEL LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ GALERA	30
12	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS	42
13	PLANTEL COMITÁN	30
14	PLANTEL SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	29
15	PLANTEL TUXTLA CHICO	27
16	PLANTEL CHIAPA DE CORZO	37
17	PLANTEL HUIXTLA	27
18	PLANTEL OCOSINGO	12
19	PLANTEL PALENQUE	18
20	PLANTEL TONALÁ	20
21	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	24
22	PLANTEL CHIHUAHUA I	45
23	PLANTEL CHIHUAHUA II	45
24	PLANTEL CUAUHTÉMOC	25
25	PLANTEL DELICIAS	26
26	PLANTEL JUÁREZ I	43
27	PLANTEL JUÁREZ II	29
28	PLANTEL PARRAL	41
29	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA	32
30	PLANTEL ACUÑA	24
31	PLANTEL SALTILLO II	28
32	PLANTEL MONCLOVA	31
33	PLANTEL MÚZQUIZ	19
34	PLANTEL PIEDRAS NEGRAS	23

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ai

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
35	PLANTEL SALTILLO I	34
36	PLANTEL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	24
37	PLANTEL TORREÓN	31
38	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA	15
39	PLANTEL COLIMA	28
40	UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F.	74
41	PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I	36
42	PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II	38
43	PLANTEL IZTAPALAPA I	67
44	PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS	53
45	TLÁHUAC	49
46	ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III	53
47	TLALPAN II	34
48	DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO	125
49	PLANTEL ATIZAPÁN I	39
50	PLANTEL ATLACOMULCO	21
51	PLANTEL GUSTAVO BAZ	49
52	PLANTEL DEL SOL	39
53	PLANTEL LOS REYES LA PAZ	37
54	PLANTEL ECATEPEC II	40
55	PLANTEL CUAUTITLÁN	69
56	PLANTEL LERMA	36
57	PLANTEL CHIMALHUACÁN	29
58	PLANTEL NAUCALPAN I	40
59	PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL I	49
60	PLANTEL VALLE DE ARAGÓN	39
61	PLANTEL NICOLÁS ROMERO	30
62	PLANTEL ATIZAPÁN II	27
63	PLANTEL TLALNEPANTLA III	25
64	PLANTEL HUIXQUILUCAN	19
65	PLANTEL COACALCO	38
66	PLANTEL TECÁMAC	27
67	PLANTEL ECATEPEC III	36
68	PLANTEL TULTITLÁN	35
69	PLANTEL SANTIAGO TILAPA	18

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
70	PLANTEL EL ORO	14
71	PLANTEL VILLA VICTORIA	23
72	PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL II	30
73	PLANTEL ECATEPEC I	41
74	PLANTEL TLALNEPANTLA II	26
75	PLANTEL ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOA	62
76	PLANTEL SANTIAGO TIANGUISTENCO	21
77	PLANTEL TOLUCA	38
78	PLANTEL TEMOAYA	22
79	PLANTEL ALMOLOYA DEL RÍO	18
80	PLANTEL CHALCO	31
81	PLANTEL CIUDAD AZTECA	50
82	PLANTEL EL ZARCO	17
83	PLANTEL IXTAPALUCA	33
84	PLANTEL NAUCALPAN II	29
85	PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL III	42
86	PLANTEL TEXCOCO	28
87	PLANTEL TLALNEPANTLA I	27
88	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO	37
89	PLANTEL ACAPULCO I	71
90	PLANTEL ACAPULCO II	43
91	PLANTEL CHILAPA	25
92	PLANTEL CHILPANCINGO	43
93	PLANTEL IGUALA	41
94	PLANTEL OMETEPEC	21
95	PLANTEL TIXTLA	26
96	PLANTEL ZIHUATANEJO	30
97	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO	22
98	PLANTEL TIZAYUCA	22
99	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO	34
100	PLANTEL ACATLÁN DE JUÁREZ	28
101	PLANTEL ARANDAS	24
102	PLANTEL "LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO (MEXICANO-ITALIANO)	49
103	PLANTEL AJIJIC-CHAPALA	20
104	PLANTEL GUADALAJARA I	27

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

917

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
105	PLANTEL GUADALAJARA II	33
106	PLANTEL GUADALAJARA III	27
107	PLANTEL JALOSTOTITLÁN	17
108	PLANTEL JOSÉ MA. MARTÍNEZ R.	30
109	PLANTEL JUANACATLÁN	28
110	PLANTEL LA BARCA	15
111	PLANTEL LAGOS DE MORENO	36
112	PLANTEL PROFRA. IDOLINA GAONA DE COSÍO (TONALÁ)	29
113	PLANTEL PUERTO VALLARTA	36
114	PLANTEL TLAQUEPAQUE	43
115	PLANTEL ZAPOPAN	28
116	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18
117	PLANTEL APATZINGÁN	29
118	PLANTEL CD. HIDALGO	12
119	PLANTEL LA PIEDAD	29
120	PLANTEL LÁZARO CÁRDENAS	30
121	PLANTEL LOS REYES SANTA CLARA	19
122	PLANTEL MORELIA I	46
123	PLANTEL MORELIA II	44
124	PLANTEL PÁTZCUARO	31
125	PLANTEL SAHUAYO	22
126	PLANTEL URUAPAN	24
127	PLANTEL ZACAPU	24
128	PLANTEL ZAMORA	25
129	PLANTEL ZITÁCUARO	24
130	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS	30
131	PLANTEL CUERNAVACA	32
132	PLANTEL CUAUTLA	31
133	PLANTEL TEMIXCO	36
134	PLANTEL TEPOZTLÁN	49
135	PLANTEL JIUTEPEC	25
136	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT	19
137	PLANTEL TEPIC	48
138	PLANTEL PEÑITA DE JALTEMBA	20
139	PLANTEL OAXACA	32

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
140	PLANTEL GRAL. ANTONIO DE LEÓN	28
141	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA	48
142	PLANTEL ATENCINGO	20
143	PLANTEL CALIPÁM	17
144	PLANTEL CHIPILO	17
145	PLANTEL HUAUCHINANGO	23
146	PLANTEL PUEBLA I	37
147	PLANTEL PUEBLA II	31
148	PLANTEL PUEBLA III	33
149	PLANTEL SAN MARTÍN TEXMELUCAN	31
150	PLANTEL TEHUACÁN	28
151	PLANTEL TEZIUTLÁN	20
152	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	82
153	PLANTEL CANCÚN I	51
154	PLANTEL CANCÚN II	40
155	PLANTEL COZUMEL	34
156	PLANTEL FELIPE CARRILLO PUERTO	31
157	PLANTEL LIC. JESÚS MARTÍNEZ ROSS	69
158	PLANTEL CANCÚN III	38
159	PLANTEL PLAYA DEL CARMEN	23
160	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	24
161	PLANTEL CIUDAD VALLES	32
162	PLANTEL ING. MANUEL MORENO TORRES	49
163	PLANTEL MATEHUALA	28
164	PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ	40
165	PLANTEL VILLA DE REYES	24
166	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA	36
167	PLANTEL ING. JUAN DE DIOS BÁTIZ (CULIACÁN I)	46
168	PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA (CULIACÁN II)	45
169	PLANTEL EL CARRIZO	24
170	PLANTEL EL ROSARIO	26
171	PLANTEL GUASAVE	35
172	PLANTEL JUAN JOSÉ RÍOS	27
173	PLANTEL LA REFORMA	11

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
174	PLANTEL LOS MOCHIS	48
175	PLANTEL MAZATLÁN I	36
176	PLANTEL MAZATLÁN II	36
177	PLANTEL MOCORITO	20
178	PLANTEL NAVOLATO	29
179	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA	70
180	PLANTEL EMPALME	27
181	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TABASCO	40
182	PLANTEL CÁRDENAS	38
183	PLANTEL COMALCALCO	3
184	PLANTEL MANRIQUE DAGDUG URGELL	20
185	PLANTEL MACUSPANA	21
186	PLANTEL PARAÍSO	30
187	PLANTEL VILLAHERMOSA I	27
188	PLANTEL VILLAHERMOSA II	33
189	PLANTEL MATAMOROS	45
190	PLANTEL NUEVO LAREDO	44
191	DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15
192	PLANTEL AMAXAC DE GUERRERO	32
193	PLANTEL TEACALCO	15
194	PLANTEL ZACUALPAN	20
195	DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ	54
196	PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ	31
197	PLANTEL ORIZABA	41
198	PLANTEL POZA RICA	40
199	PLANTEL VERACRUZ II	41
200	CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST) COATZACOALCOS	7
201	PLANTEL DR. GONZALO AGUIRRE BELTRÁN	24
202	PLANTEL JUAN DÍAZ COVARRUBIAS	19
203	PLANTEL MANUEL MAPLES ARCE	24
204	PLANTEL DR. GUILLERMO FIGUEROA CÁRDENAS	25
205	PLANTEL POTRERO	19
206	PLANTEL LIC. JESÚS REYES HERÓLES	34
207	PLANTEL VERACRUZ I	49

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

NÚM.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO
208	PLANTEL MANUEL RIVERA CAMBAS	35
209	DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	28
210	PLANTEL TIZIMÍN	34
211	DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS	18
212	PLANTEL MAESTRA DOLORES CASTRO VARELA (ZACATECAS)	43
TOTAL		7,555

- d) LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN SERÁ DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (LAS FECHAS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL "CONALEP").
- e) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, Y CENTROS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SELECCIONADAS EN LA MUESTRA CONFORME AL ANEXO 2.
- f) LA AUDITORÍA DEBERÁ SERÁ PRACTICADA POR AUDITORES EXPERTOS Y POR UN ORGANISMO CON EXPERIENCIA, SITUACIÓN QUE SE CONSTATARÁ MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

DE LOS AUDITORES:

- CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS AUDITORES CALIFICADOS QUE ENTRE OTROS DATOS INCLUYA AL MENOS, ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA LABORAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LA DESCRIPCIÓN DE 5 AUDITORÍAS QUE HAYA PRACTICADO A SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, PREFERENTEMENTE EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, DESTACANDO EL ALCANCE DE LOS PROCESOS AUDITADOS.

DEL ORGANISMO CERTIFICADOR:

- REGISTRO O EVIDENCIA QUE AVALE QUE ES MIEMBRO DE LA RED IQNET O DE ALGUNA RED INTERNACIONAL.
- COPIA DE 4 CERTIFICADOS QUE HAYAN EMITIDO A DIFERENTES INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR, COMO EVIDENCIA DE LA EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL.
- UN LISTADO DE INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PREFERENTEMENTE EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR QUE EL ORGANISMO CERTIFICADOR HAYA EVALUADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, POR LO MENOS 1 AÑO ATRÁS.

- g) PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR" A LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD:

- 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA, EL INFORME ESCRITO, IMPRESO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO CERTIFICADOR.
- TODA VEZ QUE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA SEAN FAVORABLES, EL "PROVEEDOR" TENDRÁ HASTA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA, PARA ENTREGAR UN CERTIFICADO GENERAL Y UN SUB-CERTIFICADO POR CADA UNA DE LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

11

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1 1	SERVICIO	AUDITORÍA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015 DE LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA CONALEP	\$240,000.00	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
-DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 4
9
- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
 - B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
 - C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
 - D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 06 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

"CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHOS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL “**CONALEP**” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DEL DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL “**PROVEEDOR**” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE “**PROVEEDOR**” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “**CONALEP**” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUEDIERA SURGIR.

EL “**PROVEEDOR**” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “**CONALEP**”, POR LO QUE EL “**PROVEEDOR**” LIBERA AL “**CONALEP**” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUEDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL “**CONALEP**” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD.

EL “**CONALEP**” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “**CONALEP**” PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL “**PROVEEDOR**” DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL “**PROVEEDOR**” HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL “**CONALEP**”, QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL “**PROVEEDOR**” LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “**PROVEEDOR**” Y EL “**CONALEP**” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “**LAS PARTES**”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL **"CONALEP"**, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A **"LAS PARTES"** PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL **"CONALEP"** DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, **"LAS PARTES"** PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018.

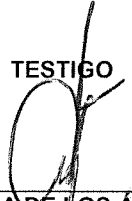
POR EL **"CONALEP"**POR EL **"PROVEEDOR"**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES


C. JAVIER MUÑOZ LEDESMA
APODERADO LEGAL DE
AENOR MÉXICO S. A. DE C. V.

TESTIGO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

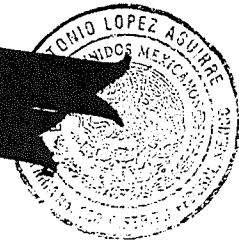
REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. PEDRO AGUILAR VILLATORO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y CALIDAD

ANEXO 1

4
P

11006



Lic. José Higinio Nuñez y Bandera
Notario N° 112
México, D. F.

ESC. 52,981

LIBRO: 1025

FECHA: 10, SEPTIEMBRE, 1997

SEGUNDO TESTIMONIO

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "AENOR-MEXICO", S. A. DE C. V. --

SIN TEXTO



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA

NOTARIO N° 112
MEXICO, D. F.

1

52,981

11006



===== INSTRUMENTO NUMERO =====

===== CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS =====

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - - - -

JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO DOCE de este Distrito, hago constar: - - - - -

La CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles que otorgan por comparecencia ante mí las personas que más adelante se señalan y que se registrá por los siguientes: - - -

===== E S T A T U T O S =====

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es: "AENOR-MEXICO" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V.". - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad observará en todo caso las disposiciones de Leyes de orden e interés público y su objeto es: a) Fomentar el desarrollo de la normalización, elaborando y vendiendo normas de todo tipo.- b) Fomentar, desarrollar y ofrecer servicios a empresas en las diversas modalidades de certificaciones, certificaciones de productos, de sistemas, de personas y de servicios.- c) Fomentar, desarrollar e impartir cursos de capacitación en normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otros.- d) Fomentar y desarrollar jornadas y eventos de normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otros.- e).- Realizar, difundir y producir información relacionada con normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otras.- f) Divulgación, promoción, publicidad, información de normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otras.- g) Llevar a cabo todo tipo de actos, actividades, contratos y convenios relacionados con

normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otros.- h) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero.- i) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea directa o indirectamente.- j) Celebrar y hacer todo tipo de contratos, convenios y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- CONVENIO DE LOS SOCIOS EXTRANJEROS.- De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de ésta, el pacto que se contiene en este artículo se tiene por formalmente convenido con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores tanto por los extranjeros fundadores de esta sociedad como por los extranjeros que en lo futuro ingresen como socios de la misma: "Todo extranjero, sea persona física o moral, que en el acto de la constitución de esta sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiriera o sea titular de acciones de la misma, se obliga formalmente en considerarse como nacional mexicano tanto respecto a las propias acciones como respecto de todos los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que actualmente o en lo futuro sea titular esta sociedad, así



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO N° 112
MEXICO, D.F.

11006



3

52,981

como respecto de todos los derechos y obligaciones que deriven de los contratos celebrados con autoridades mexicanas en que la propia sociedad sea parte.

En consecuencia, por el sólo hecho de adquirir o de ser titular de acciones de esta sociedad los extranjeros serán considerados como nacionales mexicanos y quedan obligados a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana todas las participaciones sociales que hubiesen adquirido y todos los derechos que tuvieren a través de las mismas". - - -

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- La porción mínima fija del capital sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS. La porción variable del capital es ilimitada. Tanto la porción fija como la variable estarán representadas por acciones nominativas, cada una con valor nominal de UN PESO y con derecho a un voto. Todas las acciones son comunes y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares. Cuando en el capital social participen inversionistas extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será representado por acciones que integren las series "A" o "MEXICANAS". y "B" o "DE LIBRE SUSCRIPCION". Las acciones de las series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social que las leyes o disposiciones reglamentarias reservan a inversionistas mexicanos y las acciones de las series "B" deberán representar la proporción restante del capital social. Las acciones de las series "A" sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos. Las acciones de las series "B" podrán ser suscritas o adquiridas libremente tanto por inversionistas mexicanos como por inversionistas extranjeros, siempre que en este último caso se ajusten a las leyes o disposiciones reglamentarias que regulen la inversión de extranjeros y en

especial a las disposiciones de la Ley de Inversión-Extranjera y su Reglamento. Se entenderá que los-inversionistas extranjeros han estado conformes con lo-dispuesto en el párrafo que antecede por el sólo hecho de adquirir acciones de esta sociedad. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTOS AL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital social. Las acciones no suscritas por los accionistas podrán ser suscritas por terceros. No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. En los aumentos del capital deberán respetarse las proporciones que las leyes o disposiciones reglamentarias reserven a inversionistas mexicanos y las que permitan la suscripción o adquisición por inversionistas extranjeros. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- DISMINUCION DE CAPITAL.- En el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, a menos que la Asamblea que acuerde la disminución resuelva otra cosa. En las disminuciones del capital deberán respetarse las proporciones que las leyes o disposiciones reglamentarias reserven a inversionistas mexicanos y las que permitan la suscripción o adquisición por inversionistas extranjeros. - - - - -

ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y



HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO N° 112
MEXICO, D.F.

11006



5

52,981

los derechos de socio. Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán transcrito el artículo quinto de estos estatutos. - -

Cada título o certificado podrán amparar una o varias acciones y llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o bien la del Administrador Unico, según sea el caso. La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción. La sociedad llevará un registro de las acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades. En dicho libro se anotarán las transmisiones que se realicen a petición de cualquier tenedor y la sociedad considerará como dueño a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro. - -

ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La forma de administración de la sociedad será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a cargo de un Administrador Unico o de

varios Administradores en cuyo caso constituirán un Consejo de Administración aplicándose las siguientes reglas: - - - -

- 1.- Tanto el Administrador Unico como los Consejeros pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - - -
- 2.- Los cargos de Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. - - - -
- 3.- No pueden ser Administradores o Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. - - - -

4.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que hayan sido designados. - - - - -

Si no se les señaló plazo al momento de su designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso el Administrador Unico o los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - - - - -

5.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validéz que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. - - -
Cuando los Consejeros sean tres o más, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, nombrará cuando menos un Consejero. - - - - -

6.- El Administrador Unico y los Consejeros tendrán todas las facultades y todas las obligaciones que les señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. - - - - -

7.- El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su capital social no podrá exceder de su participación en el capital. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

El Administrador Unico cuando lo haya o en su caso el Consejo de Administración como órgano colegiado tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad con los



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO N.º 112
MEXICO, D. F.

111006



52,981

siguientes poderes generales: - - - - -

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades, las siguientes: Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales del fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; Juntas de Conciliación y Arbitraje, municipales, locales, centrales y federales, la Secretaría de Trabajo y toda clase de autoridades del trabajo; Tribunal Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación; querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio; desistirse, aún en el juicio de amparo; celebrar convenios y hacer renunciaciones; otorgar perdón; transigir; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; solicitar el amparo de la Justicia Federal.- -

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite, teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos-setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las más amplias facultades para intervenir tanto en el periodo conciliatorio como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, como representante del patrón. - - - - -

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - - - -

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - - - -

V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

VI.- PODER PARA SUBSTITUIR, en todo o en parte su mandato,



11006

JOSE HIGINIO NUNEZ Y BANDERA
NOTARIO NO. 112
MEXICO, D.F.



9

52,981

así como para otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que esté investido, así como para revocar los poderes o substituciones. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS Y FACULTADES.- La Asamblea de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán designar el número de mandatarios temporales que consideren convenientes, a los que se les podrá dar la denominación y las facultades que estime convenientes el órgano que los designe. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o de la Sesión del Consejo de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el plazo para el que haya sido designado. Si no se le señaló plazo al momento de su designación, se entenderá nombrado por tiempo indefinido. En todo caso el Comisario continuará en el desempeño de sus funciones mientras no se haga nuevo nombramiento y el nombrado no tome posesión de su cargo. - - - El Comisario podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, pero no podrá ser Comisario: - - - - -

- 1.- El inhabilitado para ejercer el comercio. - - - - -
- 2.- Los empleados de esta sociedad o de aquéllas sociedades que sean accionistas de ésta por más de un veinticinco

X
P

por ciento del capital social, o de aquellas sociedades de las que ésta sea accionista en más de un cincuenta por ciento. - -

3.- El cónyuge del Administrador o de los Consejeros o sus parientes consanguíneos sin límite de grado, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado y sus parientes afines dentro del segundo grado. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá todas las facultades y todas las obligaciones que le señala la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAUCIONES.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Unico, los Consejeros, los Funcionarios y el Comisario, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, en cuyo caso la garantía durará todo el tiempo que dure el desempeño de sus funciones y hasta que hayan sido aprobadas las cuentas relativas a su gestión. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán en todo por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas quince días antes de la fecha señalada para la reunión ya sea en el Diario Oficial del domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio. Podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validéz que si hubieren sido

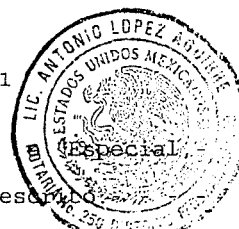


111006

JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO N.º 112
MEXICO, D. F.

11

52,981



adoptadas reunidos en Asamblea General
respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.
Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán
cumplidas por la persona que ella misma designe, quien será
considerada como delegado especial de la misma, y a falta de
designación, serán cumplidas por el Administrador o por el
Consejo de Administración, salvo el caso de poderes que
otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea, en que
basta con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de
estos estatutos. - - - - -

Para que los accionistas puedan asistir a las Asambleas
deberán: - - - - -

- 1.- Depositar sus acciones con el Administrador Unico, o con
el Secretario del Consejo de Administración en su caso, o en
alguna Institución de Crédito sea en la República o en el
Extranjero cuando menos la víspera al día señalado para la
reunión en la convocatoria. - - - - -
- 2.- Obtener constancia de dicho depósito que claramente
señale el nombre del accionista, su nacionalidad, y el número
y serie o clase de acciones que hayan sido depositadas. - - -
- 3.- Presentar la constancia del depósito referido al-
solicitar su ingreso a la Asamblea y firmar la lista de
asistencia a la misma. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIOS SOCIALES.- El ejercicio
social tendrá una duración de doce meses, y correrá del
primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre
del mismo año. Al fin de cada ejercicio se procederá como lo
ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles debiendo los
Administradores presentar a la Asamblea General Ordinaria
Anual la información financiera a que la propia Ley se
refiere. Las utilidades netas que se obtuvieren en cada
ejercicio social se distribuirán de la manera siguiente: - - -

a) Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo; b) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión; c) El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. - - -

Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes harán la distribución del remanente entre los accionistas, con sujeción a las reglas que fija el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederán una vez aprobado el Balance General, a hacer a los accionistas los pagos que corresponda, contra entrega de los títulos de las acciones. - - - - -

===== CLAUSULA UNICA =====

Son fundadores de la sociedad los señores Licenciados EDUARDO CASTRO PALISSIER y RAFAEL ORTIZ IGLESIAS, quienes otorgan las siguientes: - - - - -

===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

PRIMERA.- Los comparecientes manifiestan que las acciones que integran el capital social mínimo, han sido íntegramente suscritas y pagadas en dinero en efectivo por los accionistas en la siguiente forma: - - - - -

===== ACCIONISTAS ===== ACCIONES == CAPITAL ==



Nº. 11006

LIC. JOSE HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA
NOTARIO Nº 112
MEXICO, D. F.



13

52,981

de
la
er
r-
la
o
re
-
e
-
A
s
-
i
r

El señor Licenciado EDUARDO CASTRO- - - - -
PALISSIER, cuarenta y nueve mil - - - - -
novecientos noventa y cinco acciones, - - - - -
Serie B con valor de CUARENTA Y - - - - -
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO - - - - -
PESOS. - - - - - 49,995 \$ 49,995.00

El señor Licenciado RAFAEL ORTIZ- - - - -
IGLESIAS, cinco acciones, Serie B - - - - -
con valor de CINCO PESOS. - - - - - 5 \$ 5.00
T O T A L E S : - - - - - 50,000 \$ 50,000.00

CINCUENTA MIL ACCIONES con valor de CINCUENTA MIL PESOS.- - -
SEGUNDA.- Se designan para integrar el CONSEJO DE-
ADMINISTRACION de la sociedad a las siguientes personas:- - -

PRESIDENTE: - - - - - SEÑOR MANUEL LOPEZ CACHERO.

VICEPRESIDENTE: - - - - - SEÑOR RAMON NAZ PAJARES.

TESORERO: - - - - - SEÑOR ANTONIO VALERO ALCAIDE.

SECRETARIO: - - - - - SEÑOR IVAN CASANI FERNANDEZ DE NAVARRETE.

quienes como órgano colegiado gozarán de las facultades a que
se refiere el artículo décimo primero de los estatutos
sociales. - - - - -

TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor -
Contador Público ALBERTO RAMIREZ MONTIEL. - - - - -

CUARTA.- Se designan como GERENTE GENERAL de la sociedad al
señor ANTONIO VALERO ALCAIDE y como GERENTE DE OPERACIONES al
señor IVAN CASANI FERNANDEZ DE NAVARRETE, a quienes se les
otorga para que lo ejerciten conjunta o separadamente PODER
GENERAL, con todas las facultades a que se refiere el
artículo décimo primero de los estatutos. - - - - -

QUINTA.- Los comparecientes manifiestan que no se establece
obligación a las personas designadas de prestar garantía para
asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el
desempeño de sus encargos, que todos los funcionarios han

X
P

aceptado sus cargos, y que los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de nacionalidad extranjera han sido debidamente prevenidos de que el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

SEXTA.- Se otorga en favor de los señores Licenciados EDUARDO CASTRO PALISSIER, RAFAEL ORTIZ IGLESIAS y ELIZABETH RAMIREZ RAMIREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente PODER GENERAL con las facultades a que se refiere el inciso uno (romano) del artículo décimo primero de los estatutos sociales. - - - - -

===== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES =====

Para constituir la sociedad a que se refiere esta escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional concedió el permiso número CERO NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES expediente número NOVENTA Y SIETE, CERO NUEVE, CERO DOS, NOVENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y OCHO, folio número TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, y el original de dicho permiso lo agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A". - - - - - A

===== GENERALES =====

Los comparecientes declaran por las suyas ser: - - - - -

LICENCIADO EDUARDO CASTRO PALISSIER, originario de esta Ciudad, que nació el diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Cerro de la Miel número veintiocho, Colonia Pedregal de San Francisco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, y se-



HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO Nº 112
MEXICO, D. F.

11006

17

52,981



En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes-mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

ES SEGUNDO - TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION. - - - - -

VA EN DIECISIETE PAGINAS CORREGIDAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE OCTUBRE DE MIL-NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE. - - - - -



X
D

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA
DOSCIENTOS CINCUENTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DIECIOCHO
PAGINAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA
AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL
EFECTO LEVANTE EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO ONCE MIL
SEIS EN EL LIBRO SIETE A MI CARGO.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO,
A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

af

[Handwritten signature]



[Handwritten marks: a checkmark and a circle with a vertical line through it]



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA

NOTARIO N° 112
MEXICO, D. F.

111006



15

52,981

de identifica con cédula con efectos de patente para ejercer su
an profesión de licenciado en derecho número ciento
la dos mil doscientos setenta y nueve expedida por la Secretaría
io de Educación Pública, Dirección General de Profesiones el
ds doce de agosto de mil novecientos setenta y uno. - - - - -

- LICENCIADO RAFAEL ORTIZ IGLESIAS, originario de esta Ciudad,
DO que nació el diecisiete de noviembre de mil novecientos
SZ sesenta y uno, mexicano por nacimiento, hijo de padres
e mexicanos, soltero, abogado, con el mismo domicilio que el
io anterior, y se identifica con cartilla del servicio militar
s nacional, matrícula número B guión un millón quinientos
- noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho expedida por
= la Secretaría de la Defensa Nacional el siete de julio de mil
, novecientos ochenta. - - - - -

e YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: - - - - -

a) Que los comparecientes se identificaron ante mí con los
a documentos mencionados, y ambos a mi juicio tienen capacidad
3 legal por no constarme nada en contrario. - - - - -

b) Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente
o escritura, y no les expliqué el valor y las consecuencias
legales de su contenido, ni les informé de las penas en que
incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario por ser
peritos en derecho. - - - - -

A c) Que exigí a los comparecientes que comprueben al suscrito
Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente
escritura, que han presentado solicitud de inscripción de
esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que
acrediten al suscrito Notario la inscripción de esta sociedad
ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales
a que me remito y tuve a la vista. - - - - -

e) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su

Handwritten marks: a large 'X' and a 'P'.

conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la
firman el día de su fecha.-----

FIRMA DEL SEÑOR EDUARDO CASTRO PALISSIER.-----

FIRMA DEL SEÑOR RAFAEL ORTIZ IGLESIAS.-----

ANTE MI.- J.H. NUÑEZ.- FIRMADO.-----

UN SELLO: LIC. JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA.- NOTARIA 112.--

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EL SIETE DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - J. H. NUÑEZ.- FIRMADO.-

UN SELLO: LIC. JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA.- NOTARIA 112.--

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

===== NOTAS COMPLEMENTARIAS =====

NOTA PRIMERA.- México, D. F., a 7 de Octubre de 1997.- Con
esta fecha agrego al apéndice con la letra "B" el Aviso a la
Secretaría de Relaciones Exteriores del uso del permiso
expedido por esa Secretaría relacionado en esta escritura así
como del convenio relativo a socios extranjeros pactado en
los Estatutos Sociales, presentado el día de hoy.- DOY FE. -
NUÑEZ.- FIRMADO.-----

NOTA SEGUNDA.- México, D. F., a 7 de Octubre de 1997.- Con
esta fecha agrego al apéndice con la letra "C" una copia de
la solicitud de inscripción en el Registro Federal de
Contribuyentes de la sociedad constituida en esta escritura
con la que hoy me comprueban los otorgantes, haber inscrito
la sociedad el día 24 de Septiembre de 1997.- DOY FE. -
NUÑEZ.- FIRMADO.-----

===== ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL D. F. =====

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.-----



Carlos A. Durán Loera

1

Notaría 11 del D.F.

Op.55428 CD*moh nav*na

----- INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA.-----
----- LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA.-----
----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de
junio del año dos mil dieciocho, CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, plenamente
identificado ante el compareciente como Titular de la Notaría Once de
esta Ciudad, hago constar:-----

----- LA PROTOCOLIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
de la sociedad denominada "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, adoptadas el día ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la que
se acordó EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que otorga el NOÉ JUAN CANO ROMERO,
en su carácter de Delegado Especial en su carácter de Delegado Especial
del Acta y se consigna al tenor de los antecedentes y cláusulas
siguientes:-----

----- PROTESTA DE LEY -----
----- Declara el compareciente de manera expresa, bajo protesta de
decir verdad y enterado por el suscrito Notario, de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por
los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y
trescientos once del Código Penal ambos para el Distrito Federal:-----

----- ANTECEDENTES -----
----- I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Que por instrumento número

cinquenta y dos mil novecientos ochenta y uno, de fecha diez de
septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del
Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, titular de la notaría número
ciento doce, de ésta Ciudad, cuyo testimonio quedó inscrito en el
Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil
número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día
veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el cual,
previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y por
comparecencia de sus fundadores, se hizo constar el contrato de sociedad
mercantil en forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación
de "AENOR-MÉXICO", con domicilio en la Ciudad de México, duración de
noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital
mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, y con el objeto
social que en dicho instrumento se hizo constar; de dicho instrumento
copio en su parte conducente como sigue:-----

----- ".....ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

- La forma de administración de la sociedad será determinada por la
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a
cargo de un Administrador Unico o de varios Administradores en cuyo caso
constituirán un Consejo de Administración aplicándose las siguientes
reglas: - - - 1.- Tanto el Administrador Unico como los Consejeros pueden
ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - - 2.- Los cargos de
Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por
medio de representante. - - - 3.- No pueden ser Administradores o
Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el
comercio. - - - 4.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración
serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que
hayán sido designados. - - - Si no se les señaló plazo al momento de su
designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso
el Administrador Unico o los Consejeros continuarán en el desempeño de
sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados
no tomen posesión de sus cargos... 6.- El Administrador Unico y los
Consejeros tendrán todas las facultades y todas las obligaciones que les
señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos.- - -
7.- El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos
de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su
capital social no podrá exceder de su participación en el capital. - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. El
Administrador Unico cuando lo haya o en su caso el Consejo de
Administración como órgano colegiado tendrán las más amplias facultades
para representar a la sociedad con los poderes generales: - - - 1.- PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y
aún con todas las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder
o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el
Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. De
manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades,
las siguientes: Ejercer este poder ante los particulares y ante toda
clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas,
tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales
del fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de
Justicia de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito



Federal, y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; Juntas de Conciliación y Arbitraje, municipales, locales, centrales y federales, la Secretaría de Trabajo y toda clase de autoridades del trabajo; Tribunal Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; entablar toda clase de demandas, reconvenções y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación; querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio; desistirse, aún en el juicio de amparo; celebrar convenios y hacer renunciaciones; otorgar perdón; transigir; comprometer en árbitros, arbitadores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; solicitar el amparo de la Justicia Federal. - - -

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite, teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las más amplias facultades para intervenir tanto en el período conciliatorio como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, como representante del patrón. - - -

III.- PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - -

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - -

V. - PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -

VI.- PODER PARA SUBSTITUIR, en todo o en parte su mandato, así como para otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que esté investido, así como para revocar los poderes o substituciones. - - -

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS Y FACULTADES.- La Asamblea de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá designar el número de mandatarios temporales que consideren convenientes, a los que se les podrá dar la denominación y las facultades que estime convenientes el órgano que los designe. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o de la Sesión del Consejo de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores... ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAUCIONES.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Único, los Consejeros, los Funcionarios y el Comisario, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, en cuyo caso la garantía durará todo el tiempo que dure el desempeño de sus funciones y hasta que hayan sido aprobadas las cuentas relativas a su gestión...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS... SEGUNDA.- Se designan para integrar el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad a las siguientes personas: - - -

PRESIDENTE - - - SEÑOR MANUEL LOPEZ CACHERO. - - - VICEPRESIDENTE - - -

SEÑOR RAMÓN NAZ PAJARES. - - - TESORERO - - - SEÑOR ANTONIO VALERO ALCAIDE. - - - SECRETARIO: - - - SEÑOR IVAN CASANI FERNANDEZ DE NAVARRETE quienes como órgano colegiado gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo primero de los estatutos sociales....."- - - - -

- - - - - II.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Que por instrumento número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado José Higinio Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública



Carlos A. Durán Loera

3

Notaría 11 del D.F.

ciento de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó, entre otros, la modificación del inciso cinco, del artículo décimo y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, relativos a las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y asambleas de accionistas; de dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue: - - - - -

- - - - - "ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

La forma de administración de la sociedad será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a cargo de un Administrador Único o de varios Administradores en cuyo caso constituirán, un Consejo de Administración aplicándose las siguientes reglas: - - - 1.- Tanto el Administrador Único como los Consejeros pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - 2.- Los cargos de Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. - - - 3. - No pueden ser Administradores o Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. - - - 4. - El Administrador Único y el Consejo de Administración serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que hayan sido designados. - - - Si no se les señaló plazo al momento de su designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso el Administrador Único o los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - - 5.- Las convocatorias para que se reúna el Consejo de Administración solo podrán ser hechas por su Presidente, o por quien legalmente lo sustituya. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando sean tomadas por tres o más de sus miembros. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. - - - 6. - El Administrador Único y los Consejeros tendrán todas las facultades y todas las obligaciones que les señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. - - - 7. - El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su capital social no podrá exceder de su participación en el capital. - - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se registrarán en todo por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas quince días antes de la fecha señalada para la reunión ya sea en el Diario Oficial del domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio. Podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. - - - Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán cumplidas por la persona que ella misma designe, quien será considerada como delegado especial de la misma, y a falta de designación, serán cumplidas por el Administrador o por el Consejo de Administración, salvo el caso de poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea, en que bastará con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos. - - - Para que los accionistas puedan asistir a las Asambleas deberán: - 1.- Depositar sus acciones con el Administrador Único, o con el Secretario del Consejo de Administración en su caso, o en alguna Institución de Crédito sea en la República o en el Extranjero cuando menos la víspera al día señalado para la reunión en la convocatoria. - - - 2.- Obtener constancia de dicho depósito que claramente señale el nombre del accionista, su nacionalidad, y el número y serie o clase de acciones que hayan sido depositadas. - - - 3.- Presentar la constancia del depósito referido al solicitar su ingreso a la Asamblea y firmar la lista de asistencia a la misma. - Las convocatorias para toda clase de asambleas generales de accionistas solo podrán ser hechas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien legalmente lo sustituya. - - - La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas y de Juntas de Consejo de Administración, en el que se levantarán las actas de dichas reuniones. -



- - Además de lo anterior, las actas de las mencionadas reuniones se imprimirán y se numerarán progresivamente. Cuando se reúnan cien páginas de dichas actas, se empastarán en forma de libro y los libros así formados tendrán la misma validez y efectos legales que el libro de actas primeramente señalado en este párrafo." - - - - -

III.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por instrumento número ocho mil ciento noventa y seis, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatriste, titular de la notaría número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día quince de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de junio de dos mil seis, en la cual, se acordó, la modificación del punto quinto del artículo Décimo de los estatutos sociales así como designar como miembros del Consejo de Administración de la empresa; a los señores MANUEL LOPEZ CACHERO, como PRESIDENTE; AGUSTIN PORTAL AIROZA, como SECRETARIO Y RAMON NAZ PAJARES, como TESORERO de la sociedad, con la suma de facultades y obligaciones que les son propias a los de su clase, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada; de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue:- - - - -

- - - - - "RESOLUCIÓN UNO. LOS SOCIOS ACUERDAN PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: ARTÍCULO 10.5: LAS CONVOCATORIAS PARA QUE SE REÚNA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN HECHAS POR SU PRESIDENTE O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, PARA QUE EL CONSEJO FUNCIONE LEGALMENTE DEBERÁN ASISTIR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DECIDIRÁ CON VOTO DE CALIDAD. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO." - - - - -

IV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS. Que por instrumento número ocho mil doscientos sesenta y dos, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatriste, titular de la notaría pública número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, en la cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, en la cual entre otros se acordó modificar el objeto social, reformándose al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales; así como también se acordó ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, señores MANUEL LOPEZ CACHERO, como PRESIDENTE; RAMON NAZ PAJARES, como TESORERO y AGUSTIN PORTAL ARIOSA, como SECRETARIO, en la forma y términos que constan en dicha acta; de dicho instrumento copio en su parte condeciente lo que sigue:- - - - -

- - - - - ".....MODIFICACIÓN ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: - "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD OBSERVARA EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PUBLICO Y SU OBJETO ES:- A) FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS.-B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN VIENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO.-C) FOMENTAR, DESARROLLAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.-D) FOMENTAR Y DESARROLLAR JORNADAS Y EVENTOS DE NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- E) REALIZAR, DIFUNDIR Y PRODUCIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.-F) DIVULGACIÓN PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN DE NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.- G) LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, ACTIVIDADES, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- H) LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, TRADUCCIÓN, PUBLICACION, DIFUSIÓN DE LIBROS Y REVISTAS, FOLLETERIA, MANUALES Y TODA CLASE DE



Carlos A. Durán Loera

5

Notaría 11 del D.F.

TRABAJOS DE IMPRENTA, POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS, EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR, VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE TODAS LAS PUBLICACIONES ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS IMPRESOS, PLANOS, MAPAS CONCEPTUALES, SEA CUAL FUERE SU PROCEDENCIA, ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTOS.- I) LA IMPRESIÓN, DISEÑO, PRENSA, PREPrensa Y CREACIÓN DE LOGOTIPOS, FORMAS, FOLLETOS, CARTELES, CONTENIDOS, TEXTOS, TRÍPTICOS PARA PUBLICIDAD, ASÍ COMO EL DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN TODOS LOS MEDIOS Y ESTUDIO DE MERCADOS, PERFILES Y ENCUESTAS, ASÍ COMO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER MEDIO.-J) ORGANIZAR FERIAS, EVENTOS, EXPOSICIONES, PROMOCIONES, EXHIBICIONES, CONVENCIONES, SEMINARIOS, PRESENTACIONES DE VENTAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, LANZAMIENTO DE PRODUCTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.-K) COMPRAR, VENDER, ESTABLECER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, CONSIGNAR, DESTRUIR, AGENCIAR, USAR, OPERAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR O POSEER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NUEVOS O USADOS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES.-L) LA CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, TANTO DENTRO DE LA SOCIEDAD, O EN EMPRESAS O SOCIEDADES DISTINTAS A ESTA, CON LAS QUE GUARDE RELACIÓN.-M) PROPORCIONAR Y RECIBIR TODO TIPO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.-N) SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, EXPLOTAR, USAR, APROVECHAR, TRANSMITIR POR CUALQUIER TÍTULO, DERECHOS SOBRE PATENTES, INVENTOS, PROCESOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, FRANQUICIAS, Y DERECHOS DE AUTOR ASÍ COMO PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.-Ñ) ABRIR CUENTAS DE CHEQUES DE AHORRO Y DE INVERSIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-O) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON FACULTAD PARA REVOCARLOS EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE ESTIME NECESARIO; EN ESTOS PODERES CUANDO SEA NECESARIO, INCLUIRÁN LOS PRECEPTOS DE ORDENAMIENTOS LEGALES ESPECÍFICOS SOBRE TODO LOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR A FIN DE QUE SU REPRESENTACIÓN PUEDA LLEVARSE A ACABO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y CON TODA LA AMPLITUD DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS REQUISITOS QUE FIJEN LAS AUTORIDADES ANTE LAS QUE COMPAREZCAN LOS APODERADOS.-P) OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, AVALAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER, GRAVAR, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS, INCLUYENDO OBLIGACIONES EN SERIE, CON O SIN GARANTÍA REAL, SIN QUE POR ELLO SE REALICEN ACTOS DE INTERMEDIACIÓN HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS MEDIANTE LOS CUALES OBTENGAN RECURSOS DEL PÚBLICO DESTINADOS A SU COLOCACIÓN LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, LA SOCIEDAD PODRÁ RESPONSABILIZARSE MANCOMUNADA O SOLIDARIAMENTE DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TERCEROS, CONSTITUIR GARANTÍAS, REALES O PERSONALES, RESPECTO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE ASUMA EN LO PERSONAL, EN LA EXTENSIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES Y SIN QUE LO ANTERIOR CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD HABITUAL.-Q) ASOCIARSE, CONSTITUIR O PARTICIPAR CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES BAJO CUALQUIER TÍTULO. PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO REPRESENTAR A TERCEROS COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, FACTOR, DISTRIBUIDOR O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANTO FUERA DE JUICIO COMO DENTRO DE EL, YA SEA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EXTRANJERO.-R) ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE OFICINAS, PLANTAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICIÓN, SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, NOMBRAR DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS O MEDIADORES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.-S) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS, QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS, ALMONEDAS, CONVOCADAS POR AUTORIDADES, DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS LOCALES Y FEDERALES O PARTICULARES."

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Que por instrumento número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, titular de la notaría pública número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta



Ciudad, bajo el Folio Mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día primero de febrero del año dos mil ocho, en la cual, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha quince de octubre de dos mil siete en la cual acordó el aumentar el capital de la sociedad en la porción variable para quedar en la cantidad de nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos, Moneda Nacional, que sumado a los cincuenta mil pesos del mínimo fijo, se alcanza un capital social total de nueve millones trescientos cinco mil seiscientos veintiséis pesos; Moneda Nacional quedando integrado y distribuido en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

----- VI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por instrumento número cuarenta y tres mil ochenta y cinco, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaría treinta del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, cuyos datos de inscripción no me fueron proporcionados por el compareciente, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, en la cual se acordó entre otros: el aumento de capital en la parte variable por la cantidad siete millones cincuenta y dos mil cincuenta y un pesos Moneda Nacional que sumados al capital variable que pose la sociedad, da un total de dieciséis millones trescientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos, Moneda Nacional haciendo un capital social total por la cantidad de dieciséis millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos, Moneda Nacional.-----

----- VII.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Que por instrumento número sesenta y siete mil quinientos ochenta, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el folio real doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, mediante el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, en la que se acordó la aceptación del señor CARLOS ESTEBAN PORTAL al cargo de Presidente de la sociedad, la reevocación de todos y cada uno de los poderes conferidos a los señores MANUEL LÓPEZ CACHERO, AVELINO BRITO MARQUINA, JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL y ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ, y el OTORGAMIENTO DE PODERES en favor de los señores AVELINO BRITO MARQUINA, ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ y JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL.-----

----- VIII.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES, Por instrument número sesenta y un mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha quince de mayo del año de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra en tramite de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, mediante el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se acordó LA REMOCIÓN DE AVELINO BRITO MARQUINA EN EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, Y LA REVOCACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES OTORGADOS EN SU FAVOR; LA DESIGNACIÓN DE RAFAEL ÍNIGO GARCÍA MEIRO, COMO MIEMBRO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; LA RATIFICACIÓN EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN PORTAL Y EDUARDO TOVAR MARTÍNEZ RESPECTIVAMENTE, Y EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CARLOS IGNACIO MUÑOZ MIRANDA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-----

----- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que los antecedentes relacionados son los únicos que se requieren para el otorgamiento del presente instrumento, liberando en consecuencia al suscrito notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.-----

----- IX.- ACTA DE CESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE PROTOCOLIZA.-----

----- El compareciente manifiesta que el Consejo de Administración de "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes y me exhibe el acta de la misma, adoptadas el día ocho de marzo de dos mil dieciocho, la cual quedó asentada en cinco fojas útiles, cuatro fojas escritas por ambos lados y una foja escrita por un solo lado, la que se protocoliza conforme a lo que establece el artículo

a la Sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tan en moneda nacional como Extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar (así) dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditativos en moneda nacional o extranjera; y efectuar operaciones de cambio;-----

----- 4) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos;-----

----- 5) Vender, permutar, comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados y otros;-----

----- 6) Pactar solidaridad pasiva, convenir cláusulas penales en contra de la sociedad; constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, sobre toda clase de bienes inmuebles, sean estos últimos urbanos o rurales, corporales o incorporales; constituir prenda de cualquier tipo sobre toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales e incorporales; fijar multas en contra de la sociedad, y en general hacer que la sociedad constituya toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, tanto para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias como de terceros;-----

----- 7) Pactar prohibiciones de gravar y enajenar, constituir servidumbres activas o pasivas; constituir usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o Incorporales, y en general constituir cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales;-----

----- 8) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, sean éstos corporales o Incorporales;-----

----- 9) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro;-----

----- 10) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; fijar multas a favor de la sociedad; y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad;-----

----- 11) Celebrar contratos de licencia, de franquicia, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;-----

----- 12) Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya;-----

----- 13) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;-----

----- 14) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos;-----

----- 15) Convenir toda clase de contratos, pactos y estipulaciones, propios del desarrollo del objeto social y de los fines de la Sociedad y, en general, ejercitar los derechos y acciones que le correspondan a la misma. Comerciar, dirigir y administrar los negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; celebrar cualquier otro contrato nominado o no; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.-----

----- 16) Ejercitar o renunciar las acciones de que sea titular la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,



Carlos A. Durán Loera

9

Notaria 11 del D.F.

etcétera, aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la sociedad;

17) Tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar y cancelar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma;

18) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco de México, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

19) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan con relación a tales documentos;

20) Suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender, avalar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambianos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan con relación a tales documentos;

21) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

22) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma;

23) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, Instituciones privadas, etc. sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, letras, pagarés, etcétera;

24) Conceder quitas o esperas;

25) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; llevar libros de la contabilidad; efectuar pagos a proveedores; pagar, firmar y presentar liquidaciones de contribuciones, tasas, impuestos o tributos.

26) Instalar agencias, oficinas, sucursales y cualquier clase de establecimientos, dentro o fuera del país;

27) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias;

28) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;

29) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

30) Concurrir ante toda clase de autoridades públicas,



administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; - - - - -

- - - - - 31) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; - - - - -

- - - - - 32) Poder para licitaciones: Poder para representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de personas morales públicas o privadas, empresas de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o municipios así como a otras entidades públicas o privadas; comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración y desarrollo de concursos, subastas o licitaciones; comparecer a todas las etapas de estos, formular todo tipo de aclaraciones en la o las sesiones correspondientes; participar en los actos de apertura de ofertas, firma de las actas que al efecto se levanten, firmar pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; realizar ventas; firmar cartas de garantía; presentar, contestar y atender toda clase de recursos, inconformidades, objeciones, cualquiera que sea su término con el que se les designe; firmar y presentar todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente mandato, ya sean facturas, remisiones, cotizaciones, actas, protocolos, entre otros, y ejecutar cualquier otro acto que sea necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato, realizar propuestas, mejorarlas y retirarlas, promover reclamaciones contra adjudicaciones; construir fianzas o depósitos para tomar parte en dichos actos en cualquier depositaria u oficina competente, y retirar unas y otros; resolver dudas o incidencias que surjan, negociar cláusulas y pactos, formalizar y firmar en su día los contratos que fueran precisos, otorgando y suscribiendo para ello los documentos públicos o privados necesarios, solicitar a (así) la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, inmuebles o muebles. - - - - -

- - - - - 33) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en la legislación, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. - - - - -

- - - - - 34) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. - - - - -

- - - - - 35) Otorgar y suscribir los documentos privados y escrituras públicas, incluso de subsanación, aclaración y ratificación, y cuanta documentación oficial o administrativa sea necesaria o conveniente al ejercicio de las facultades anteriormente transcritas. - - - - -

LÍMITES-

- - - - - Los poderes enumerados, sólo podrán ser ejercidos dentro de los siguientes límites: - - - - -

- - - - - a) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma, actuando separada e indistintamente uno cualquier de ellos (así), podrá representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 31) del Acuerdo precedente, ambas inclusive, con un límite máximo de 50.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos), por cada operación individualmente considerada. - - - - -

- - - - - b) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma,



Carlos A. Durán Loera

11

Notaria 11 del D.F.

actuando conjuntamente, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 31) del Acuerdo precedente, ambas inclusive, con un límite de 50.001 a 100.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada.

c) Adicionalmente, el Consejo acordó, por unanimidad de los asistentes, que aquellas operaciones incluidas entre los números 1) al 31) en donde se contraigan obligaciones por o que Involucren más de 100.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos), requerirán el acuerdo expreso del Consejo de Administración de la Sociedad.

d) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma, actuando separando e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en la disposición número 32) del Acuerdo precedente, con un límite de 500.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos) (así) por cada operación individualmente considerada.

e) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en el número 33 del Acuerdo precedente.

f) A los efectos de calcular los límites en las cuantías enumeradas en los apartados a), b), c) y d) anteriores, se tomará como referencia el importe neto de cada operación, sin tener en cuenta para dicho cálculo otros factores como los Impuestos a abonar, posibles prórrogas, revisiones de precios o de cualquier otra circunstancia no prevista inicialmente.

Asimismo, se acuerda por unanimidad designar al Sr. Rafael Iñigo García Meiro, a la Sra. Arrate Álvarez Ibáñez, al Sr. Javier Muñoz Ledesma, a los Sres. Noé Juan Cano Romero, Eduardo Loyo Pérez, Ernesto Ismael Pérez Enriquez y Elizabeth Aracell González Casca, como delegados especiales para que, conjunta o separadamente, acudan ante notario público o corredor público de su elección para protocolizar la totalidad o parte de la presente acta, si así lo consideran necesario, y realicen cualquier gestión ante el Registro Pública de Comercio, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de esta acta se lleguen a necesitar.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los efectos legales oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 8 de marzo de 2018

FIRMAS ILEGIBLES: Vo B El Presidente.- CARLOS ESTEBAN PORTAL.- EL Tesorero-Secretario.- Rafael Iñigo GARCÍA MEIRO.

El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que el texto del Acta antes transcrita y las firmas que la calzan, son auténticas, toda vez que el suscrito notario no intervino ni en su elaboración ni en su redacción, ni estuvo presente en su adopción, liberando en consecuencia al suscrito notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El señor NOÉ JUAN CANO ROMERO, en representación de "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Delegado Especial del Acta de Cesión del Consejo de Administración, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos legales el Acta referida, la cual ha quedado relacionada en el antecedente IX (Nueve Romano) del presente instrumento la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado en las Resoluciones Unánimes que se protocolizan, por el presente instrumento se consigna lo siguiente:

EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER MUÑOZ LEDESMA y ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ, en los términos relacionados en el Acta de Resoluciones Unánimes que se protocoliza, los que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para que surtan sus efectos legales.

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se devenguen en el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CUARTA.- El compareciente manifiesta, que autoriza al suscrito notario, para que inscriba el testimonio que se expida del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, y manifiesta tener pleno conocimiento de que el plazo para que el testimonio mencionado quedé inscrito es responsabilidad



del Director del mencionado Registro, liberando en consecuencia al suscrito notario por cualquier responsabilidad derivado por dicho concepto.

----- P E R S O N A L I D A D. -----

----- El señor NOÉ JUAN CANO ROMERO, acredita la personalidad que ostenta: -----

a).- Declarando de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y enterado por el suscrito Notario, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, que la misma no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna; que su representada es capaz y por consiguiente la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en todos sus términos; y -----

b).- Con el documento que en este acto se protocoliza -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente manifestó de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser: mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empleado y con domicilio en Cerrada de Morelos número uno, Barrio San Pedro, Delegación Iztapalapa, código postal nueve mil, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "CARN741124HDFNMXX00". -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente, a quien conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto, asegurándome de su identidad mediante la identificación que se relaciona en seguida: -----

----- Con Credencial para votar número "dos cero seis dos cero cuatro ocho cinco siete cuatro cero ocho ocho", expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral. -----

----- Documento que una vez cotejado con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B". -----

II.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que el contenido de este instrumento está conforme a sus instrucciones. Manifestando que en el presente instrumento no se viola o afecta derecho humano o interés alguno que les afecte de manera personal y directa en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a los que me remito y he tenido a la vista. -----

IV.- Que en términos de lo establecido por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el Suscrito Notario, solicito al representante de la sociedad "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que acreditara su inscripción ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera, documento que una vez cotejado con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "C". -----

V.- Que advertí a los comparecientes, que los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y demás representantes legales de nacionalidad extranjera que actúen dentro del País, deberán obtener las autorizaciones o permisos correspondientes. -----

VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo Quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a informarle que el aviso de privacidad de los datos proporcionados se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.notariaonce.com. -----

VII.- Que en virtud de que hice saber al compareciente el derecho que le corresponde, éste dio lectura al presente instrumento, en forma personal. -----

VIII.- Que leído este instrumento al compareciente y habiéndole explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y su conformidad, lo ratifica, estampa su huella digital, escribe de su puño y letra su nombre, apellidos y firma el día de su fecha. -----

----- ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES. DOY FE. -----

----- FIRMA: NOÉ JUAN CANO ROMERO.- HUELLA DIGITAL.- RÚBRICA. -----

----- CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR "LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA.- NOTARÍA 11.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----



Carlos A. Durán Loera

13

Notaría 11 del D.F.

NOTA COMPLEMENTARIA

NOTA 1ª A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2018 CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN 7 FOJAS PRIMER TESTIMONIO (S) A FAVOR DE "AENOR-MÉXICO", S.A DE C.V. COMO INTERESADA.- DOY FE.- CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA.- RÚBRICA.-

INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO INTERESADA, ESTÁ ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA Y CON TRES ANEXOS EN SIETE FOJAS ÚTILES.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

CD*1rm

[Handwritten signature of Carlos A. Durán Loera]

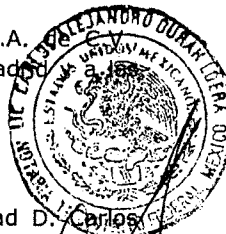


X
e

D. Rafael Íñigo García Meiro, Secretario-Tesorero del Consejo de Administración de AENOR MÉXICO, S.A. de C.V.

CERTIFICA

- I. Que, en el Acta del Directorio de AENOR MEXICO, S.A. celebrado el 8 de marzo de 2018 a las 16 horas de Madrid a las 9:00 de Jalisco, consta lo siguiente:
- II. Que fue suscrita por todos los Consejeros.
- III. Que estuvieron presentes los Consejeros de la Sociedad D. Carlos Esteban Portal, D. Rafael Íñigo García Meiro y D. Eduardo Tovar Martínez.
- IV. Que fungió de Presidente D. Carlos Esteban Portal y de Secretario D. Rafael García Meiro.
- V. Que el Consejo acordó unánimemente aprobar el acta.
- VI. Que al amparo del art. 143 de la Ley General de Sociedad Mercantiles mexicana así como del art. 10 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes,



ACUERDOS

"Se acuerda por unanimidad otorgar a favor de D. Javier Muñoz Ledesma, español, mayor de edad, con DNI 07955097H y Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, española, mayor de edad, con DNI 30.670.946-D, los poderes que se relacionan para que puedan ejercitar individualmente las siguientes facultades:

1) Poder general para actos de administración: *Para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades, aun las que conforme a la Ley, requieren mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.*

2) Poder para asuntos laborales: *Poder para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; para comparecen ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia , tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones segunda y tercera de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley indicada, para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente , para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 de la citada Ley en su fase de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, 879 y 880 de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de la Ley Federal del Trabajo; para proponer arreglos, conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborables, para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma que ha quedado descrita.

3) Poder para títulos de crédito y asuntos bancarios. Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, expedir cheques y cualquier otra actividad bancaria así como para designar personas para hacer lo mismo. Representar a la Sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tan en moneda nacional como Extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; y efectuar operaciones de cambio;

4) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos;

5) Vender, permutar, comprar y, en general, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados y otros;

6) Pactar solidaridad pasiva, convenir cláusulas penales en contra de la sociedad; constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, sobre toda clase de bienes inmuebles, sean éstos últimos urbanos o rurales, corporales o incorporeales; constituir prenda de cualquier tipo sobre toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales e incorporeales; fijar multas en contra de la sociedad, y en general hacer que la sociedad constituya toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, tanto para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias como de terceros;

7) Pactar prohibiciones de gravar y enajenar, constituir servidumbres activas o pasivas; constituir usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o incorporeales, y en general constituir cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales;

8) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, sean éstos corporales o incorporeales;

9) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro;

10) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; fijar multas a favor de la sociedad; y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad;

11) Celebrar contratos de licencia, de franquicia, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;



12) Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya;

13) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;

14) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos;

15) Convenir toda clase de contratos, pactos y estipulaciones, propios del desarrollo del objeto social y de los fines de la Sociedad y, en general, ejercitar los derechos y acciones que le correspondan a la misma. Comerciar, dirigir y administrar los negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; celebrar cualquier otro contrato nominado o no; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.

16) Ejercitar o renunciar las acciones de que sea titular la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la sociedad;

17) Tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar y cancelar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma;

18) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco de México, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en

 4 

instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

19) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan con relación a tales documentos;

20) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender, avalar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan con relación a tales documentos;

21) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

22) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma;

23) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, letras, pagarés, etcétera;

24) Conceder quitas o esperas;

25) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; llevar libros de la contabilidad; efectuar pagos a proveedores; pagar, firmar y presentar liquidaciones de contribuciones, tasas, impuestos o tributos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26) Instalar agencias, oficinas, sucursales y cualquier clase de establecimientos, dentro o fuera del país;

27) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias;

28) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;

29) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

30) Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

31) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

32) Poder para licitaciones: Poder para representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de personas morales públicas o privadas, empresas de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o municipios así como a otras entidades públicas o privadas; comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración y desarrollo de concursos, subastas o licitaciones; comparecer a todas las etapas de estos, formular todo tipo de aclaraciones en la o las sesiones correspondientes; participar en los actos de apertura de ofertas, firma de


RAM

las actas que al efecto se levanten, firmar pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; realizar ventas; firmar cartas de garantía; presentar, contestar y atender toda clase de recursos, inconformidades, objeciones, cualquiera que sea su término con el que se les designe; firmar y presentar todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente mandato, ya sean facturas, remisiones, cotizaciones, actas, protocolos, entre otros, y ejecutar cualquier otro acto que sea necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato, realizar propuestas, mejoradas y retirarlas, promover reclamaciones contra adjudicaciones; construir fianzas o depósitos para tomar parte en dichos actos en cualquier depositaria u oficina competente, y retirar unas y otros; resolver dudas o incidencias que surjan, negociar cláusulas y pactos, formalizar y firmar en su día los contratos que fueran precisos, otorgando y suscribiendo para ello los documentos públicos o privados necesarios, solicitar a la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, inmuebles o muebles.

33) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en la legislación, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.

34) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.

35) Otorgar y suscribir los documentos privados y escrituras públicas, incluso de subsanación, aclaración y ratificación, y cuanta documentación oficial o administrativa sea necesaria o conveniente al ejercicio de las facultades anteriormente transcritas.

LÍMITES

Los poderes enumerados, sólo podrán ser ejercidos dentro de los siguientes límites:



a) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma, actuando separada e indistintamente uno cualquier de ellos, podrá representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 31) del Acuerdo precedente, ambas inclusive, con un límite máximo de 50.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos), por cada operación individualmente considerada.

b) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma, actuando conjuntamente, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 31) del Acuerdo precedente, ambas inclusive, con un límite de 50.001 a 100.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada.

c) Adicionalmente, el Consejo acordó, por unanimidad de los asistentes, que aquellas operaciones incluidas entre los números 1) al 31) en donde se contraigan obligaciones por o que involucren más de 100.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos), requerirán el acuerdo expreso del Consejo de Administración de la Sociedad.

d) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma, actuando separando e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en la disposición número 32) del Acuerdo precedente, con un límite de 500.000 euros (o su equivalente en Pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada.

e) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez y D. Javier Muñoz Ledesma actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en el número 33 del Acuerdo precedente.

f) A los efectos de calcular los límites en las cuantías enumeradas en los apartados a), b), c) y d) anteriores, se tomará como referencia el importe neto de cada operación, sin tener en cuenta para dicho cálculo otros factores como los impuestos a abonar, posibles prórrogas, revisiones de precios o de cualquier otra circunstancia no prevista inicialmente.

Asimismo, se acuerda por unanimidad designar al Sr. Rafael Íñigo García Meiro, a la Sra. Arrate Álvarez Ibáñez, al Sr. Javier Muñoz Ledesma, a los Sres. Noé Juan Cano Romero, Eduardo Loyo Pérez, Ernesto Ismael Pérez Enriquez y Elizabeth Araceli González Casca, como delegados especiales para que, conjunta o separadamente, acudan ante notario público o corredor público de su elección para protocolizar la totalidad o parte de la presente acta, si así lo consideran necesario, y realicen cualquier gestión

ante el Registro Pública de Comercio, así como para que expidan las copias simples o certificadas que de esta acta se lleguen a necesitar."

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los efectos legales oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 8 de marzo de 2018

VºB El Presidente


Carlos ESTEBAN PORTAL

El Tesorero-Secretario


Rafael Íñigo GARCÍA MEIRO

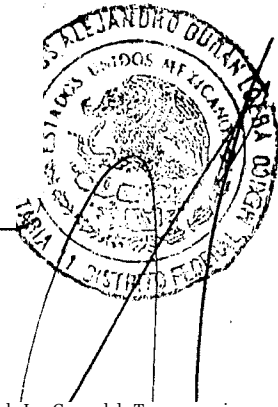


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CANO
 ROMERO
 NOE JUAN
 DOMICILIO
 CDA MORELOS.1

EDAD 22
 SEXO se elimino foto

se eliminaron datos
 personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se
 elimi
 no

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O FALSIFICACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

se elimino
 huella

EDMUNDO JARRO OLIVERA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 12 15 18 09

LOCALES 09 10 11 12 13 14 15 16 17 08

EXTRAJEROS Y
 OTROS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA**

**INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE
INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA					
DATOS PARA CONTROL INTERNO					DOCUMENTACIÓN ANEXA
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO
56138		6178	10:36	LME	COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
					COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA (SU CASO)

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	AENOR-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AME-970910-P91

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
3. NOMBRE	EDUARDO CASTRO PALISSIER
DOMICILIO	
4. CALLE Y NÚMERO	Avenida Universidad 1359, interior 1
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Florida
6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Alvaro Obregón
7. ESTADO	Distrito Federal
8. CÓDIGO POSTAL	01030
9. TELÉFONO	56 61 29 03 56 61 29 06
10. CORREO ELECTRÓNICO	eduardocastro@gvcsc.com
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	Gabriela Mateos Jasso, Rafael Ortiz Iglesias
12. ¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (SÍ/NO)	SI EN CASO AFIRMATIVO, NO ES NECESARIO QUE PRESENTE NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, SIEMPRE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE EN EL QUE FUERON ANEXADOS
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía. 22/04/2013	
13. FECHA DE PRESENTACIÓN	26 Abril 2012 DÍA MES AÑO
14. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ	Dirección General de Inversión Extranjera
15. TRÁMITE	Informe Económico Anual
16. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE	775298 / 008600
<i>Eduardo Castro</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	

III EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA	
17. EJERCICIO FISCAL	2012 AÑO

**No lo olvides...¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica
y comienza a tramitar vía internet!**

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
AME970910P91

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AENOR MEXICO SA DE CV

FOLIO
L1126365

DF-06/02/2014-R F2Sxd7sV

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AENOR MEXICO SA DE CV

DOMICILIO
PRESIDENTE MASARYK 61 PISO 14 CHAPULTEPEC MORALES MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11570

CLAVE DEL R.F.C **AME970910P91**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **16-09-1997**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-02-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-02-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Declarar mensualmente el IVA.	31-03-2002
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-02-2014	RF201452547764
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	29-07-2013	RF201347582936
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	26-03-2013	AV201345132805
Servicio o Solicitud / INF SOC-ACCIONISTA EXTRANJERO /	31-03-2012	AV201237843498
Orientación / OTROS /	09-02-2007	OR20071520962

Fecha de Impresión: 06 de Febrero de 2014
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

zte6Yf2MH4lxyzfcpA96m3qtLLzvF5QukR6Gu1bWZFLYRLN0XOXbmtcy+oJPPP019IKHSCAZMkdjphXeP8848kpMWroRqSNeMHVFej3WKTu4V/k6vLn6NPj4N09
EQIvaPRzPMD0Ax1phyWx2FdcIHkxZ1B5qyIYsKYXMFmbg=

7
④

COMPLEMENTARIA A CA PRESENTADA EL 24-SEPT-97 CON
NO. DE FOLIO 917957 EN LA QUE SE AÑEJA EL ORIGINAL DEL
ACTA CONSTITUTIVA.
FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X'

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

A E N O R M E X I C O S. A. D E C. V.

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

A V. P R E S I D E N T E M A S A R Y K

4 7 3

3 9 P I S O

COLONIA

L O S M O R A L E S P O L A N C O

TELÉFONO

2 8 0 7 7 5 5

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

M O L I E R E Y S E N E C A

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

M I G U E L H I D A L G O

CODIGO POSTAL

1 1 5 1 0

LOCALIDAD

M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA

D. F.

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DIA
9 7 0 9 1 0

O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
9 7 0 9 1 6

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) OFRECE SERVICIOS DE CERTIFICACION A LAS EMPRESAS

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 1 4 9 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
AFORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARKUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

AUMENTO

1 AUMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 X ETIQUETAS CON
CODIGO DE BARRAS

2 X CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

4 CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R.F.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO V A L E R O

MATERNO A L C A I D E

NOMBRE(S) A N T O N I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

V A A A 6 0 1 0 2 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
W	X	Y	Z							

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
TRÁMITES A EFECTUAR									
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN									
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL									
SERVICIOS									

SOLO UTILIZAR ESTE RECUADRO, CUANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifica a la oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- En seguida de las recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 2 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
- Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
- Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del R.F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultarse la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (inspección), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia sellada por el banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asalariados que aumentan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Físicas:	Acta de nacimiento (copia certificada) o
Personas Morales:	Cartilla o Pasaporte (copia certificada)
	Documento constitutivo (copia certificada)
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
Inicio de liquidación:	Documento notarial (copia)
Apertura de Sucesión:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
	CANCELACIÓN EN EL R.F.C.
Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (copia)
	2. Documento notarial (copia)
Liquidación de la Sucesión:	3. Última declaración del ejercicio (copia)
Defunción:	Documento que acredite al albacea (copia)
Fusión de Sociedades:	Acta de defunción (copia)
	1. Documento Notarial (copia)
Extensión total de Sociedades:	2. Última declaración del ejercicio (copia)
	1. Documento Notarial (copia)
Personas morales no contribuyentes:	2. Última declaración del ejercicio (copia)
(que no están en liquidación)	Última declaración del ejercicio (cuando están obligados)

9 En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los valores que tributan conforme al régimen simplificado.

10 Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.

11 Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
101	SOCIEDADES VENTAJABLES	310	CELEBRACIÓN DE FERIA	601	RENTAS DE DIFERENCIALES
102	INDUSTRIAS Y EMPRESAS COMERCIALES	311	RENTAS DE ALQUILER	602	RENTAS DE DIFERENCIALES
103	SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	312	RENTAS DE ALQUILER	603	RENTAS DE DIFERENCIALES
104	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN	313	RENTAS DE ALQUILER	604	RENTAS DE DIFERENCIALES
105	SOCIEDADES DE INVERSIÓN	314	RENTAS DE ALQUILER	605	RENTAS DE DIFERENCIALES
106	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	315	RENTAS DE ALQUILER	606	RENTAS DE DIFERENCIALES
107	ASOCIACIONES BENEFICENTIALES	316	RENTAS DE ALQUILER	607	RENTAS DE DIFERENCIALES
108	RENTAS DE ALQUILER	317	RENTAS DE ALQUILER	608	RENTAS DE DIFERENCIALES
109	RENTAS DE ALQUILER	318	RENTAS DE ALQUILER	609	RENTAS DE DIFERENCIALES
110	RENTAS DE ALQUILER	319	RENTAS DE ALQUILER	610	RENTAS DE DIFERENCIALES
111	RENTAS DE ALQUILER	320	RENTAS DE ALQUILER	611	RENTAS DE DIFERENCIALES
112	RENTAS DE ALQUILER	321	RENTAS DE ALQUILER	612	RENTAS DE DIFERENCIALES
113	RENTAS DE ALQUILER	322	RENTAS DE ALQUILER	613	RENTAS DE DIFERENCIALES
114	RENTAS DE ALQUILER	323	RENTAS DE ALQUILER	614	RENTAS DE DIFERENCIALES
115	RENTAS DE ALQUILER	324	RENTAS DE ALQUILER	615	RENTAS DE DIFERENCIALES
116	RENTAS DE ALQUILER	325	RENTAS DE ALQUILER	616	RENTAS DE DIFERENCIALES
117	RENTAS DE ALQUILER	326	RENTAS DE ALQUILER	617	RENTAS DE DIFERENCIALES
118	RENTAS DE ALQUILER	327	RENTAS DE ALQUILER	618	RENTAS DE DIFERENCIALES
119	RENTAS DE ALQUILER	328	RENTAS DE ALQUILER	619	RENTAS DE DIFERENCIALES
120	RENTAS DE ALQUILER	329	RENTAS DE ALQUILER	620	RENTAS DE DIFERENCIALES
121	RENTAS DE ALQUILER	330	RENTAS DE ALQUILER	621	RENTAS DE DIFERENCIALES
122	RENTAS DE ALQUILER	331	RENTAS DE ALQUILER	622	RENTAS DE DIFERENCIALES
123	RENTAS DE ALQUILER	332	RENTAS DE ALQUILER	623	RENTAS DE DIFERENCIALES
124	RENTAS DE ALQUILER	333	RENTAS DE ALQUILER	624	RENTAS DE DIFERENCIALES
125	RENTAS DE ALQUILER	334	RENTAS DE ALQUILER	625	RENTAS DE DIFERENCIALES
126	RENTAS DE ALQUILER	335	RENTAS DE ALQUILER	626	RENTAS DE DIFERENCIALES
127	RENTAS DE ALQUILER	336	RENTAS DE ALQUILER	627	RENTAS DE DIFERENCIALES
128	RENTAS DE ALQUILER	337	RENTAS DE ALQUILER	628	RENTAS DE DIFERENCIALES
129	RENTAS DE ALQUILER	338	RENTAS DE ALQUILER	629	RENTAS DE DIFERENCIALES
130	RENTAS DE ALQUILER	339	RENTAS DE ALQUILER	630	RENTAS DE DIFERENCIALES
131	RENTAS DE ALQUILER	340	RENTAS DE ALQUILER	631	RENTAS DE DIFERENCIALES
132	RENTAS DE ALQUILER	341	RENTAS DE ALQUILER	632	RENTAS DE DIFERENCIALES
133	RENTAS DE ALQUILER	342	RENTAS DE ALQUILER	633	RENTAS DE DIFERENCIALES
134	RENTAS DE ALQUILER	343	RENTAS DE ALQUILER	634	RENTAS DE DIFERENCIALES
135	RENTAS DE ALQUILER	344	RENTAS DE ALQUILER	635	RENTAS DE DIFERENCIALES
136	RENTAS DE ALQUILER	345	RENTAS DE ALQUILER	636	RENTAS DE DIFERENCIALES
137	RENTAS DE ALQUILER	346	RENTAS DE ALQUILER	637	RENTAS DE DIFERENCIALES
138	RENTAS DE ALQUILER	347	RENTAS DE ALQUILER	638	RENTAS DE DIFERENCIALES
139	RENTAS DE ALQUILER	348	RENTAS DE ALQUILER	639	RENTAS DE DIFERENCIALES
140	RENTAS DE ALQUILER	349	RENTAS DE ALQUILER	640	RENTAS DE DIFERENCIALES
141	RENTAS DE ALQUILER	350	RENTAS DE ALQUILER	641	RENTAS DE DIFERENCIALES
142	RENTAS DE ALQUILER	351	RENTAS DE ALQUILER	642	RENTAS DE DIFERENCIALES
143	RENTAS DE ALQUILER	352	RENTAS DE ALQUILER	643	RENTAS DE DIFERENCIALES
144	RENTAS DE ALQUILER	353	RENTAS DE ALQUILER	644	RENTAS DE DIFERENCIALES
145	RENTAS DE ALQUILER	354	RENTAS DE ALQUILER	645	RENTAS DE DIFERENCIALES
146	RENTAS DE ALQUILER	355	RENTAS DE ALQUILER	646	RENTAS DE DIFERENCIALES
147	RENTAS DE ALQUILER	356	RENTAS DE ALQUILER	647	RENTAS DE DIFERENCIALES
148	RENTAS DE ALQUILER	357	RENTAS DE ALQUILER	648	RENTAS DE DIFERENCIALES
149	RENTAS DE ALQUILER	358	RENTAS DE ALQUILER	649	RENTAS DE DIFERENCIALES
150	RENTAS DE ALQUILER	359	RENTAS DE ALQUILER	650	RENTAS DE DIFERENCIALES
151	RENTAS DE ALQUILER	360	RENTAS DE ALQUILER	651	RENTAS DE DIFERENCIALES
152	RENTAS DE ALQUILER	361	RENTAS DE ALQUILER	652	RENTAS DE DIFERENCIALES
153	RENTAS DE ALQUILER	362	RENTAS DE ALQUILER	653	RENTAS DE DIFERENCIALES
154	RENTAS DE ALQUILER	363	RENTAS DE ALQUILER	654	RENTAS DE DIFERENCIALES
155	RENTAS DE ALQUILER	364	RENTAS DE ALQUILER	655	RENTAS DE DIFERENCIALES
156	RENTAS DE ALQUILER	365	RENTAS DE ALQUILER	656	RENTAS DE DIFERENCIALES
157	RENTAS DE ALQUILER	366	RENTAS DE ALQUILER	657	RENTAS DE DIFERENCIALES
158	RENTAS DE ALQUILER	367	RENTAS DE ALQUILER	658	RENTAS DE DIFERENCIALES
159	RENTAS DE ALQUILER	368	RENTAS DE ALQUILER	659	RENTAS DE DIFERENCIALES
160	RENTAS DE ALQUILER	369	RENTAS DE ALQUILER	660	RENTAS DE DIFERENCIALES
161	RENTAS DE ALQUILER	370	RENTAS DE ALQUILER	661	RENTAS DE DIFERENCIALES
162	RENTAS DE ALQUILER	371	RENTAS DE ALQUILER	662	RENTAS DE DIFERENCIALES
163	RENTAS DE ALQUILER	372	RENTAS DE ALQUILER	663	RENTAS DE DIFERENCIALES
164	RENTAS DE ALQUILER	373	RENTAS DE ALQUILER	664	RENTAS DE DIFERENCIALES
165	RENTAS DE ALQUILER	374	RENTAS DE ALQUILER	665	RENTAS DE DIFERENCIALES
166	RENTAS DE ALQUILER	375	RENTAS DE ALQUILER	666	RENTAS DE DIFERENCIALES
167	RENTAS DE ALQUILER	376	RENTAS DE ALQUILER	667	RENTAS DE DIFERENCIALES
168	RENTAS DE ALQUILER	377	RENTAS DE ALQUILER	668	RENTAS DE DIFERENCIALES
169	RENTAS DE ALQUILER	378	RENTAS DE ALQUILER	669	RENTAS DE DIFERENCIALES
170	RENTAS DE ALQUILER	379	RENTAS DE ALQUILER	670	RENTAS DE DIFERENCIALES
171	RENTAS DE ALQUILER	380	RENTAS DE ALQUILER	671	RENTAS DE DIFERENCIALES
172	RENTAS DE ALQUILER	381	RENTAS DE ALQUILER	672	RENTAS DE DIFERENCIALES
173	RENTAS DE ALQUILER	382	RENTAS DE ALQUILER	673	RENTAS DE DIFERENCIALES
174	RENTAS DE ALQUILER	383	RENTAS DE ALQUILER	674	RENTAS DE DIFERENCIALES
175	RENTAS DE ALQUILER	384	RENTAS DE ALQUILER	675	RENTAS DE DIFERENCIALES
176	RENTAS DE ALQUILER	385	RENTAS DE ALQUILER	676	RENTAS DE DIFERENCIALES
177	RENTAS DE ALQUILER	386	RENTAS DE ALQUILER	677	RENTAS DE DIFERENCIALES
178	RENTAS DE ALQUILER	387	RENTAS DE ALQUILER	678	RENTAS DE DIFERENCIALES
179	RENTAS DE ALQUILER	388	RENTAS DE ALQUILER	679	RENTAS DE DIFERENCIALES
180	RENTAS DE ALQUILER	389	RENTAS DE ALQUILER	680	RENTAS DE DIFERENCIALES
181	RENTAS DE ALQUILER	390	RENTAS DE ALQUILER	681	RENTAS DE DIFERENCIALES
182	RENTAS DE ALQUILER	391	RENTAS DE ALQUILER	682	RENTAS DE DIFERENCIALES
183	RENTAS DE ALQUILER	392	RENTAS DE ALQUILER	683	RENTAS DE DIFERENCIALES
184	RENTAS DE ALQUILER	393	RENTAS DE ALQUILER	684	RENTAS DE DIFERENCIALES
185	RENTAS DE ALQUILER	394	RENTAS DE ALQUILER	685	RENTAS DE DIFERENCIALES
186	RENTAS DE ALQUILER	395	RENTAS DE ALQUILER	686	RENTAS DE DIFERENCIALES
187	RENTAS DE ALQUILER	396	RENTAS DE ALQUILER	687	RENTAS DE DIFERENCIALES
188	RENTAS DE ALQUILER	397	RENTAS DE ALQUILER	688	RENTAS DE DIFERENCIALES
189	RENTAS DE ALQUILER	398	RENTAS DE ALQUILER	689	RENTAS DE DIFERENCIALES
190	RENTAS DE ALQUILER	399	RENTAS DE ALQUILER	690	RENTAS DE DIFERENCIALES
191	RENTAS DE ALQUILER	400	RENTAS DE ALQUILER	691	RENTAS DE DIFERENCIALES
192	RENTAS DE ALQUILER	401	RENTAS DE ALQUILER	692	RENTAS DE DIFERENCIALES
193	RENTAS DE ALQUILER	402	RENTAS DE ALQUILER	693	RENTAS DE DIFERENCIALES
194	RENTAS DE ALQUILER	403	RENTAS DE ALQUILER	694	RENTAS DE DIFERENCIALES
195	RENTAS DE ALQUILER	404	RENTAS DE ALQUILER	695	RENTAS DE DIFERENCIALES
196	RENTAS DE ALQUILER	405	RENTAS DE ALQUILER	696	RENTAS DE DIFERENCIALES
197	RENTAS DE ALQUILER	406	RENTAS DE ALQUILER	697	RENTAS DE DIFERENCIALES
198	RENTAS DE ALQUILER	407	RENTAS DE ALQUILER	698	RENTAS DE DIFERENCIALES
199	RENTAS DE ALQUILER	408	RENTAS DE ALQUILER	699	RENTAS DE DIFERENCIALES
200	RENTAS DE ALQUILER	409	RENTAS DE ALQUILER	700	RENTAS DE DIFERENCIALES
201	RENTAS DE ALQUILER	410	RENTAS DE ALQUILER	701	RENTAS DE DIFERENCIALES
202	RENTAS DE ALQUILER	411	RENTAS DE ALQUILER	702	RENTAS DE DIFERENCIALES
203	RENTAS DE ALQUILER	412	RENTAS DE ALQUILER	703	RENTAS DE DIFERENCIALES
204	RENTAS DE ALQUILER	413	RENTAS DE ALQUILER	704	RENTAS DE DIFERENCIALES
205	RENTAS DE ALQUILER	414	RENTAS DE ALQUILER	705	RENTAS DE DIFERENCIALES
206	RENTAS DE ALQUILER	415	RENTAS DE ALQUILER	706	RENTAS DE DIFERENCIALES
207	RENTAS DE ALQUILER	416	RENTAS DE ALQUILER	707	RENTAS DE DIFERENCIALES
208	RENTAS DE ALQUILER	417	RENTAS DE ALQUILER	708	RENTAS DE DIFERENCIALES
209	RENTAS DE ALQUILER	418	RENTAS DE ALQUILER	709	RENTAS DE DIFERENCIALES
210	RENTAS DE ALQUILER	419	RENTAS DE ALQUILER	710	RENTAS DE DIFERENCIALES
211	RENTAS DE ALQUILER	420	RENTAS DE ALQUILER	711	RENTAS DE DIFERENCIALES
212	RENTAS DE ALQUILER	421	RENTAS DE ALQUILER	712	RENTAS DE DIFERENCIALES
213	RENTAS DE ALQUILER	422	RENTAS DE ALQUILER	713	RENTAS DE DIFERENCIALES
214	RENTAS DE ALQUILER	423	RENTAS DE ALQUILER	714	RENTAS DE DIFERENCIALES
215	RENTAS DE ALQUILER	424	RENTAS DE ALQUILER	715	RENTAS DE DIFERENCIALES
216	RENTAS DE ALQUILER	425	RENTAS DE ALQUILER	716	RENTAS DE DIFERENCIALES
217	RENTAS DE ALQUILER	426	RENTAS DE ALQUILER	717	RENTAS DE DIFERENCIALES
218	RENTAS DE ALQUILER	427	RENTAS DE ALQUILER	718	RENTAS DE DIFERENCIALES
219	RENTAS DE ALQUILER	428	RENTAS DE ALQUILER	719	RENTAS DE DIFERENCIALES
220	RENTAS DE ALQUILER	429	RENTAS DE ALQUILER	720	RENTAS DE DIFERENCIALES
221	RENTAS DE ALQUILER	430	RENTAS DE ALQUILER	721	RENTAS DE DIFERENCIALES
222	RENTAS DE ALQUILER	431	RENTAS DE ALQUILER	722	RENTAS DE DIFERENCIALES
223	RENTAS DE ALQUILER	432	RENTAS DE ALQUILER	723	RENTAS DE DIFERENCIALES
224	RENTAS DE ALQUILER	433	RENTAS DE ALQUILER	724	RENTAS DE DIFERENCIALES
225	RENTAS DE ALQUILER	434	RENTAS DE ALQUILER	725	RENTAS DE DIFERENCIALES
226	RENTAS DE ALQUILER	435	RENTAS DE ALQUILER	726	RENTAS DE DIFERENCIALES
227	RENTAS DE ALQUILER	436	RENTAS DE ALQUILER	727	RENTAS DE DIFERENCIALES
228	RENTAS DE ALQUILER	437	RENTAS DE ALQUILER	72	

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

A E N O R M E X I C O , S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

AV. PRESIDENTE MASARYK 473

3° PISO

LOS MORALES POLANCO

2807755

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MOLIERE Y SENECA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

MIGUEL HIDALGO

11510

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

MEXICO

D. F.

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
9 7 0 9 1 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
9 7 0 9 1 6

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OFRECER SERVICIOS DE CERTIFICACION A LAS EMPRESAS

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

101 149 160 166 167 201

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REENFERMACION)

4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO V A L E R O

MATERNO A L C A I D E

NOMBRE(S) A N T O N I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y los letra: no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
W	X	Y	Z							

	RECUADRO A UTILIZAR									
TRÁMITES A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN				X	X	X	X			
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X	X			X	X	
SERVICIOS	X	X	X	X					X	X

SOLO UTILIZARÁ ESTE RECUADRO, CUANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifica a la extinta Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- Enseguida de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la cartulina del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona - Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
- Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
- Anotar domicilio fiscal en caso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del R.F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultarse la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "Referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (reexpedición), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia sellada por el banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asalariados que aumentan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Físicas:	Acta de nacimiento (copia certificada) o
Personas Morales:	Certificado de inscripción (copia certificada)
	Documento constitutivo (copia certificada)
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
Inicio de liquidación:	Documento notarial (copia)
Apertura de Sucesión:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
	CANCELACIÓN EN EL R.F.C.
Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (copia)
Liquidación de la Sucesión:	2. Documento notarial (copia)
Defunción:	3. Última declaración del ejercicio (copia)
Fusión de Sociedades:	Documento que acredite al albacea (copia)
Extinción total de Sociedades:	Acta de defunción (copia)
Personas morales no contribuyentes:	1. Documento Notarial (copia)
(Excepción a la regla anterior)	2. Última declaración del ejercicio (copia)
	Última declaración del ejercicio (cuando estén obligados)

- En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los autores que tributan conforme al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
- Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	OBLIGACIÓN	OBLIGACIONES FISCALES
101	SOCIEDADES PARTICIPANTES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
102	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
103	SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
104	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
105	SOCIEDADES DE INTERVENCIÓN	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
106	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
107	ASOCIACIONES RELIGIOSAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
108	REGIMEN SIMPLIFICADO	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
109	CONTROLADORA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
110	CONTROLADORA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
111	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
112	NOUCLERA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
113	ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
114	ASOCIANTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
115	ASOCIADO	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
116	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
117	CONTRIBUYENTE GENERAL DE LEY	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
118	CONTRIBUYENTE GENERAL	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
119	REGIMEN SIMPLIFICADO	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
120	REGIMEN DE RECUPERACIÓN POR INCURSIÓN	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
121	REGIMEN DE RECUPERACIÓN PARA OBLIGACIÓN DE DEBERACIONES	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
122	ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
123	ASOCIANTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
124	ASOCIADO	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
125	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
126	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
127	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
128	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
129	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
130	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
131	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
132	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
133	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
134	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
135	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
136	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
137	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
138	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
139	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
140	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
141	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
142	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
143	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
144	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
145	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
146	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
147	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
148	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
149	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
150	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
151	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
152	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
153	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
154	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
155	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
156	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
157	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
158	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
159	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
160	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
161	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
162	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
163	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
164	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
165	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
166	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
167	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
168	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
169	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
170	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
171	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
172	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
173	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
174	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
175	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
176	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
177	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
178	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
179	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
180	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
181	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
182	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
183	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
184	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
185	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
186	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
187	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
188	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
189	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
190	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
191	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
192	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
193	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
194	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
195	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
196	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
197	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
198	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
199	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE
200	CONTRIBUYENTE	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTÓNOMAMENTE



asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino

Sexo/Type/Type Código/Code/Code

P ESP

(1) Apellidos/Surname/Nom

MUÑOZ
LEDESMA

(2) Nombre/Given Names/Prénoms

JAVIER

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité

ESPAÑOLA

(5) Sexo/Sex/Seve

M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance

SALAMANCA (SALAMANCA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance

29 03 2017

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration

25 08 2020

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(9) Autoridad/Authority/Autorité

DGP-47709R6P1

447680

se elimino

+

4

ANEXO 2

→
④

AENOR

CONTENIDO

1. PROPUESTA ECONÓMICA

La presente oferta describe el precio del servicio que prestará **AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la realización de una auditoría externa de renovación y transición de la norma ISO 9001:2015 de las 212 Unidades Administrativas que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del Sistema CONALEP.

1. PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	AUDITORIA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015 DE LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA CONALEP	\$240,000.00 M.N.	\$240,000.00 M.N.	\$38,400.00 M.N.	\$278,400.00 M.N.

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.

LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SU PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



Noé Juan CANO ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 19 de Junio de 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PRESENTE

En relación a su solicitud de cotización para la auditoría externa de renovación y transición de la norma ISO 9001:2015 de las 212 Unidades Administrativas que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del Sistema CONALEP y de acuerdo a lo solicitado en cuanto a los requisitos que debe cumplir el organismo certificador sobre :

"Copia de 4 certificados que hayan emitido a diferentes instituciones en el ámbito educativo del nivel medio superior o superior, como evidencia de la experiencia en la emisión de certificados a nivel nacional y / o internacional."

Le informamos que AENOR ha emitido certificados a nivel nacional e internacional en el ámbito educativo medio superior o superior, sin embargo por un acuerdo de confidencialidad con todos nuestros clientes nos está prohibido enviar los certificados debido a que son propiedad del cliente no de AENOR y el envío de estos documentos implica el incumplimiento de las leyes en materia de protección de datos de otros países y los contratos firmados con nuestros clientes.

Ahora bien, le proporcionamos el listado de organizaciones certificadas incluyendo el número de certificado y la fecha de emisión, cabe mencionar que ustedes podrán corroborar la información y validez de los certificados en este enlace:

<http://www.aenor.es/aenor/certificacion/buscador/buscador.asp>

En la casilla "nombre de la empresa" anoté el nombre de la institución educativa que le proporcionamos en el listado y aparecerá el nombre de la institución, alcance y demás detalles del certificado así como el país en el que se emitió

NO. DE CERTIFICADO	FECHA INICIAL DE CERTIFICACION	EMPRESA
<u>ER-1521/2009</u>	2009	<u>BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA ,</u> <u>NIVEL MEDIO SUPERIOR</u>

AENOR

<u>OT-0165/2006</u>	2006	<u>UNIVERSIDAD BERNARDO O ´HIGGINS</u>
<u>ER-1312/2006</u>	2006	<u>UNIVERSIDAD BERNARDO O ´HIGGINS</u>
<u>ER-0720/2004</u>	2004	<u>UNIVERSIDAD DE ALMERIA, AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS</u>
<u>ER-0741/2010</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA</u>
<u>ER-0321/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</u>
<u>ER-1738/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS)</u>
<u>ER-0140/2010</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DE C ´ORDOBA, OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION-OTRI</u>
<u>ER-0535/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE C ´ORDOBA, SERVICIO CENTRAL DE APOYO A LA INVESTIGACI ´ON (SCAI)</u>
<u>ER-1063/2005</u>	2005	<u>UNIVERSIDAD DE DEUSTO</u>
<u>ER-0847/2005</u>	2005	<u>UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, COORDINACI ´ON GENERAL DE CONTROL ESCOLAR</u>
<u>ER-0124/2011</u>	2011	<u>UNIVERSIDAD DE HUELVA, SERVICIO DE BIBLIOTECA</u>
<u>ER-0718/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE HUELVA</u>
<u>ER-1588/2006</u>	2006	<u>UNIVERSIDAD DE M ´LAGA, O.T.R.I. UNIVERSIDAD DE M ´LAGA</u>
<u>ER-1971/2004</u>	2004	<u>UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO</u>

AENOR

<u>ER-1708/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LABORATORIO DE ANÁLISIS DE RADIACIONES</u>
<u>ER-0449/2005</u>	2005	<u>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</u>
<u>ER-0063/2010</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES</u>
<u>ER-0762/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA</u>
<u>ER-0528/2010</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DE VIGO, CENTRO DE APOYO CIENTÍFICO E TECNOLÓGICO A INVESTIGACIÓN (C.A.C.T.I.)</u>
<u>ER-1552/2003</u>	2003	<u>UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, ESCUELA DE INGENIERÍA DE BILBAO</u>
<u>ER-1620/2003</u>	2003	<u>UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, ESCUELA DE INGENIERIA DE BILBAO - Enseñanzas Náuticas</u>
<u>ER-1138/2010</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, SGIKER, Servicios Generales de Investigación - Ikerkuntzarako Zerbitzu Orokorrak</u>
<u>ER-0079/2009</u>	2010	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, S.C.</u>
<u>ER-1306/2006</u>	2006	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO</u>
<u>OT-0152/2006</u>	2006	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO</u>
<u>ER-0566/2009</u>	2009	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, Facultad de Psicología - Laboratorio de Psicobiología de la Drogadicción</u>

AENOR

<u>ER-1521/2009</u>	2009	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
<u>ER-0631/2008</u>	2008	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO
<u>ER-0741/2014</u>	2014	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA.
<u>ER-0424/2015</u>	2015	COLEGIO EMILE DURKHEIM
<u>ER-0066/2012</u>	2012	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA (GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA)
<u>ER-0756/2012</u>	2012	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
<u>ER-0847/2005</u>	2005	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
<u>ER-1971/2004</u>	2004	UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
<u>ER-0079/2009</u>	2009	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, S.C.
<u>ER-0377/2012</u>	2012	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA
<u>ER-0305/2015</u>	2015	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE

ATENTAMENTE



Noé Juan **CANO ROMERO**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AENOR

AENOR México
Avda. Presidente Masaryk – 61
Piso 14, Col. Chapultepec Morales
11570 Del. Miguel Hidalgo
CIUDAD DE MEXICO. México
+52 55 52 80 77 55 –
www.aenormexico.com

OFERTA TÉCNICA

ATN. ING. PEDRO AGUILAR VILLATORO, DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
CALIDAD

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
ESTADO DE MEXICO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO 147 NTE COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. MEX, C.P.
52148

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2018

OFERTA TÉCNICA

AENOR

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS QUE ENTREGARA AENOR MEXICO (CONDICIONES DE ENTREGA)
3. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
4. FECHA DE EJECUCION DEL SERVICIO
5. CONDICIONES DE ENTREGA
6. CALIFICACION DEL EQUIPO AUDITOR
7. CONFIDENCIALIDAD
8. DURACION DE LAS AUDITORIAS

AENOR

1. INTRODUCCIÓN

La presente oferta describe el servicio que prestará **AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la realización de una auditoría externa de renovación y transición de la norma ISO 9001:2015 de las 212 Unidades Administrativas que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del Sistema CONALEP.

2. DESCRIPCION TÉCNICA DEL SERVICIO (CONDICIONES DE ENTREGA)

El servicio consiste en:

Practicar una auditoría "auditoría externa de renovación y transición de la norma ISO 9001:2015 de las 212 Unidades Administrativas que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del Sistema CONALEP.

El equipo auditor practicar una auditoria de renovación y transición por muestreo, al sistema Corporativo de Gestión de la Calidad basado en los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y lo establecido en los documentos que lo integran, considerando las características de dicho sistema descrito en el Anexo I "Descripción Técnica del Servicio"

DECISIÓN Y CONCESIÓN

El informe de auditoría y en su caso, el plan de acciones correctivas, se evalúan en **AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.** con el fin de determinar el grado de cumplimiento del sistema de la calidad con los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015 aplicable, y determinar el grado de confianza que ofrece dicho sistema para asegurar la conformidad de los productos y servicios ofrecidos por la Institución.

El servicio se llevará a cabo tomando en cuenta que:

- a) El sistema corporativo de gestión de la calidad del CONALEP opera bajo un esquema multisitio; con una estructura documental homologada a nivel nacional y con instrumentos rectores institucionales emanados de las oficinas nacionales, tales como manual de calidad, mapa de procesos y procedimientos exigidos por la norma, todos ellos de carácter corporativo. Su estructura de operación actual se conforma de las Oficinas Nacionales CONALEP (1) con 24 áreas; 25 Colegios Estatales; 185 planteles, 1 Centro de Asistencia y servicios tecnológicos (CAST).
- b) El alcance del sistema corporativo de la calidad del CONALEP, para cada ámbito de operación es:

Alcance del sistema en oficinas nacionales CONALEP: (24 Unidades Administrativas)

Diseño de la normatividad académica, administrativa y de vinculación para coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de formación de profesionales técnicos, bachiller y /o profesionales técnicos, capacitación laboral, servicios tecnológicos y evaluación de competencias laborales con fines de certificación.

AENOR

ÁMBITO DE OPERACIÓN	ALCANCE	PROCESOS
OFICINAS NACIONALES CONALEP (24 Unidades Administrativas)	Diseño de la normatividad académica, administrativa y de vinculación para coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de Formación de Profesionales Técnicos Bachiller y/o Profesionales Técnicos, Capacitación Laboral, Servicios Tecnológicos y Evaluación de Competencias Laborales con fines de certificación	MACROPROCESO: PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: 1. Planeación de la gestión y crecimiento institucional (3 procedimientos) 2. Coordinación general del sistema CONALEP (1 procedimiento) 3. Seguimiento Directivo (1 procedimiento) MACROPROCESO: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL 1. Vinculación nacional (3 procedimientos) 2. Vinculación internacional (1 procedimiento) MACROPROCESO: SERVICIOS INSTITUCIONALES 1. Servicios educativos para la formación profesional técnica (2 procedimientos)} 2. Servicios Tecnológicos y de capacitación (2 procedimientos) MACROPROCESO: MODELO ACADEMICO 1. Diseño, desarrollo y evaluación curricular (2 procedimientos) 2. Formación y evaluación académica (4 procedimientos) 3. Gestión Directiva (1 procedimiento) 4. Evaluación de competencias (5 procedimientos) MACROPROCESO: EVALUACION Y MEJORA 1. Integración de la información para la evaluación y seguimiento (5 procedimientos) 2. Calidad Institucional (4 procedimientos) 3. Eficacia del SCGC (5 guías de apoyo) MACROPROCESO: APOYO ADMINISTRATIVO 1. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios de no consultoría, consultoría y servicios profesionales por honorarios con cargo a crédito externo (11 procedimientos) 2. Planeación, organización y administración de recursos humanos. (1 procedimiento) 3. Apoyo jurídico (3 procedimientos) Total: 49 procedimientos 5 guías de apoyo

AENOR

ÁMBITO DE OPERACIÓN	ALCANCE	PROCESOS
COLEGIOS ESTATALES / REPRESENTACIÓN OAXACA / UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (10 Unidades Administrativas a nivel Nacional)	Servicios de coordinación y gestión de recursos materiales, financieros y de información para apoyar la operación de los planteles en la prestación de los servicios administrativos y educativos para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller y/o Profesionales Técnicos	Planeación y seguimiento de la gestión (1 procedimiento) Gestión de servicios escolares (4 procedimientos) Gestión y coordinación del proceso de enseñanza-aprendizaje (3 procedimientos) Vinculación Institucional (1 procedimiento) Evaluación del Desempeño y mejora (5 procedimientos) Gestión de recursos (7 procedimientos) Total: 21 procedimientos
4 9 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTATALES (SGCE) (15 Unidades Administrativas a nivel Nacional).	Servicios Administrativos y Educativos para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller y/o Profesionales Técnicos	Planeación y seguimiento de la gestión (1 procedimiento) Gestión de servicios escolares (4 procedimientos) Gestión y coordinación del proceso de enseñanza-aprendizaje (3 procedimientos) Vinculación Institucional (1 procedimiento) Evaluación del Desempeño y mejora continua (5 procedimientos) Gestión de recursos (7 procedimientos) Total: 21 procedimientos
PLANTELES (185 Unidades Administrativas a nivel nacional)	Servicios Administrativos y Educativos para la formación de Profesionales Técnicos	Planeación y seguimiento de la gestión (1 procedimiento) Gestión de servicios escolares (4 procedimientos) Gestión y coordinación del proceso de enseñanza aprendizaje (3 procedimientos) Vinculación Institucional (1 procedimiento) Evaluación del Desempeño y mejora continua (5 procedimientos) Gestión de recursos (7 procedimientos) Total: 21 procedimientos
CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (1 Unidad Administrativa).	Concertación y Prestación de Servicios de Capacitación	Servicios de capacitación (1 procedimiento) Total: 1 procedimiento

- c) Total de Unidades Administrativas participantes certificadas bajo la norma ISO 9001:2008 y número de empleados que forman parte del sistema corporativo de gestión de calidad (7555 aproximadamente), conforme se describe en la siguiente tabla:

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
1	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	715
2	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	24
3	Plantel Profr. J. Refugio Esparza Reyes	38
4	Plantel Aguascalientes II	33
5	Plantel Aguascalientes III	15
6	Plantel Conalep Ing. Miguel Ángel Barberena Vega	26
7	Plantel Tepezalá	14
8	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California	12
9	Plantel Tijuana I	39
10	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche	30
11	Plantel Lic. Guillermo González Galera	30
12	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas	42
13	Plantel Comitán	30
14	Plantel San Cristóbal de Las Casas	29
15	Plantel Tuxtla Chico	27
16	Plantel Chiapa de Corzo	37
17	Plantel Huixtla	27
18	Plantel Ocosingo	12
19	Plantel Palenque	18
20	Plantel Tonalá	20
21	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	24
22	Plantel Chihuahua I	45
23	Plantel Chihuahua II	45
24	Plantel Cuauhtémoc	25
25	Plantel Delicias	26
26	Plantel Juárez I	43
27	Plantel Juárez II	29
28	Plantel Parral	41
29	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Coahuila	32
30	Plantel Acuña	24
31	Plantel Saltillo II	28
32	Plantel Monclova	31
33	Plantel Múzquiz	19
34	Plantel Piedras Negras	23
35	Plantel Saltillo I	34
36	Plantel San Pedro de las Colonias	24

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
37	Plantel Torreón	31
38	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima	15
39	Plantel Colima	28
40	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal	74
41	Plantel Álvaro Obregón I	36
42	Plantel Álvaro Obregón II	38
43	Plantel Iztapalapa I	67
44	Plantel Magdalena Contreras	53
45	Tláhuac	49
46	Ing. José Antonio Padilla Segura III	53
47	Tlalpan II	34
48	Dirección del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	125
49	Plantel Atizapán I	39
50	Plantel Atlacomulco	21
51	Plantel Gustavo Baz	49
52	Plantel Del Sol	39
53	Plantel Los Reyes La Paz	37
54	Plantel Ecatepec II	40
55	Plantel Cuautitlán	69
56	Plantel Lerma	36
57	Plantel Chimalhuacán	29
58	Plantel Naucalpan I	40
59	Plantel Nezahualcóyotl I	49
60	Plantel Valle de Aragón	39
61	Plantel Nicolás Romero	30
62	Plantel Atizapán II	27
63	Plantel Tlalnepantla III	25
64	Plantel Huixquilucán	19
65	Plantel Coacalco	38
66	Plantel Tecámac	27
67	Plantel Ecatepec III	36
68	Plantel Tultitlán	35
69	Plantel Santiago Tlalpa	18
70	Plantel El Oro	14
71	Plantel Villa Victoria	23
72	Plantel Nezahualcóyotl II	30
73	Plantel Ecatepec I	41
74	Plantel Tlalnepantla II	26
75	Plantel Ing. Bernardo Quintana Arriola	62

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
76	Plantel Santiago Tianguistenco	21
77	Plantel Toluca	38
78	Plantel Temoaya	22
79	Plantel Almoloya del Río	18
80	Plantel Chalco	31
81	Plantel Ciudad Azteca	50
82	Plantel El Zarco	17
83	Plantel Ixtapaluca	33
84	Plantel Naucalpan II	29
85	Plantel Nezahualcóyotl III	42
86	Plantel Texcoco	28
87	Plantel Tlalnepantla I	27
88	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero	37
89	Plantel Acapulco I	71
90	Plantel Acapulco II	43
91	Plantel Chilapa	25
92	Plantel Chilpancingo	43
93	Plantel Iguala	41
94	Plantel Ometepec	21
95	Plantel Tixtla	26
96	Plantel Zihuatanejo	30
97	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo	22
98	Plantel Tizayuca	22
99	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco	34
100	Plantel Acatlán de Juárez	28
101	Plantel Arandas	24
102	Plantel "Lic. Francisco Medina Ascensio" Mexicano-Italiano	49
103	Plantel Ajijic-Chapala	20
104	Plantel Guadalajara I	27
105	Plantel Guadalajara II	33
106	Plantel Guadalajara III	27
107	Plantel Jalostotitlán	17
108	Plantel José Ma. Martínez R.	30
109	Plantel Juanacatlán	28
110	Plantel La Barca	15
111	Plantel Lagos de Moreno	36
112	Plantel Profra. Idolina Gaona de Cosío - Tonalá	29
113	Plantel Puerto Vallarta	36
114	Plantel Tlaquepaque	43

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
115	Plantel Zapopan	28
116	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	18
117	Plantel Apatzingán	29
118	Plantel Cd. Hidalgo	12
119	Plantel La Piedad	29
120	Plantel Lázaro Cárdenas	30
121	Plantel Los Reyes Santa Clara	19
122	Plantel Morelia I	46
123	Plantel Morelia II	44
124	Plantel Pátzcuaro	31
125	Plantel Sahuayo	22
126	Plantel Uruapan	24
127	Plantel Zacapu	24
128	Plantel Zamora	25
129	Plantel Zitácuaro	24
130	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	30
131	Plantel Cuernavaca	32
132	Plantel Cuautla	31
133	Plantel Temixco	36
134	Plantel Tepoztlán	49
135	Plantel Jiutepec	25
136	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit	19
137	Plantel Tepic	48
138	Plantel Peñita de Jaltemba	20
139	Plantel Oaxaca	32
140	Gral. Antonio de León	28
141	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	48
142	Plantel Atencingo	20
143	Plantel Calipam	17
144	Plantel Chipilo	17
145	Plantel Huauchinango	23
146	Plantel Puebla I	37
147	Plantel Puebla II	31
148	Plantel Puebla III	33
149	Plantel San Martín Texmelucan	31
150	Plantel Tehuacán	28
151	Plantel Teziutlán	20

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
152	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	82
153	Plantel Cancún I	51
154	Plantel Cancún II	40
155	Plantel Cozumel	34
156	Plantel Felipe Carrillo Puerto	31
157	Plantel Lic. Jesús Martínez Ross	69
158	Plantel Cancún III	38
159	Plantel Playa del Carmen	23
160	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí	24
161	Plantel Ciudad Valles	32
162	Plantel Ing. Manuel Moreno Torres	49
163	Plantel Matehuala	28
164	Plantel San Luis Potosí	40
165	Plantel Villa de Reyes	24
166	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	36
167	Plantel Ing. Juan de Dios Bátiz-Culiacán I	46
168	Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura Culiacán II	45
169	Plantel El Carrizo	24
170	Plantel El Rosario	26
171	Plantel Guasave	35
172	Plantel Juan José Ríos	27
173	Plantel La Reforma	11
174	Plantel Los Mochis	48
175	Plantel Mazatlán I	36
176	Plantel Mazatlán II	36
177	Plantel Mocorito	20
178	Plantel Navolato	29
179	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	70
180	Plantel Empalme	27
181	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco	40
182	Plantel Cárdenas	38
183	Plantel Comalcalco	3
184	Plantel Manrique Dagdug Urgell	20
185	Plantel Macuspana	21
186	Plantel Paraíso	30
187	Plantel Villahermosa I	27
188	Plantel Villahermosa II	33

AENOR

Núm.	Unidad Administrativa	Personal
189	Plantel Matamoros	45
190	Plantel Nuevo Laredo	44
191	Dirección del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15
192	Plantel Amaxac de Guerrero	32
193	Plantel Teacalco	15
194	Plantel Zacualpan	20
195	Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz	54
196	Plantel Don Juan Osorio López	31
197	Plantel Orizaba	41
198	Plantel Poza Rica	40
199	Plantel Veracruz II	41
200	Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos Coatzacoalcos	7
201	Plantel Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán	24
202	Plantel Juan Díaz Covarrubias	19
203	Plantel Manuel Maples Arce	24
204	Plantel Dr. Guillermo Figueroa Cárdenas	25
205	Plantel Potrero	19
206	Plantel Lic. Jesús Reyes Heróles	34
207	Plantel Veracruz I	49
208	Plantel Manuel Rivera Cambas	35
209	Dirección del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	28
210	Plantel Tizimín	34
211	Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	18
212	Plantel Maestra Dolores Castro Varela (Zacatecas)	43
TOTAL		7555

RESPONSABLE DE COORDINAR EL SERVICIO Y RECIBIR LOS PRODUCTOS

La Coordinación de Sistemas de Calidad Adscrita a la Dirección de Modernización Administrativa y de Calidad.

3. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

En la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, ubicada en Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y centros de trabajo de las Unidades Administrativas seleccionadas en la muestra conforme al ANEXO I.

AENOR

4. FECHA DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio inicia con la realización de la auditoría durante el periodo del 6 al 15 de agosto y concluye con la entrega de los certificados, el 16 de octubre del presente año.

5. CONDICIONES DE ENTREGA

AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V. ejecutará el servicio de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I, "Descripción Técnica del Servicio".

Como productos, AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V. entregará en 2 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría externa, el informe escrito, impreso y debidamente firmado por el representante de AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.

Toda vez que los resultados de la auditoría externa practicada sean favorables, AENOR MEXICO, S.A. DE C.V. tendrá hasta 60 días naturales posteriores a la entrega del informe de auditoría externa, para entregar un certificado general y un subcertificado por cada una de las 212 Unidades Administrativas.

Lo anterior, previa liberación técnica de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, una vez que la Coordinación de Sistemas de Calidad valide que el servicio se cumplió conforme a lo establecido.

6. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Todos los miembros del equipo que realizan la auditoría han sido calificados como auditores por **AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo con sus procedimientos internos. Además, uno de los miembros del equipo auditor es auditor jefe y al menos otro de los miembros del equipo es especialista en el sector de actividad objeto de la auditoría.

7. CONFIDENCIALIDAD

AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V. mantiene la confidencialidad de los datos e información a la que pudiera tener acceso como consecuencia de su actividad de certificación.

Además, **AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V.** mantiene el compromiso de salvaguardia del nombre de las empresas que se encuentran en fase de evaluación hasta que obtienen el correspondiente certificado, momento en el cual se registra y publica su nombre en la lista de empresas registradas.

8. DURACION DE LAS AUDITORÍAS

DURACION	15 JORNADAS
-----------------	--------------------

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.

- **FORMA DE PAGO** El pago se realizara en una sola exhibición por partida completa entregada por el licitante adjudicado, en un plazo no mayor a los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (anteriormente factura) correspondiente, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, previa ejecución del servicio y productos entregados a entera satisfacción del CONALEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

AENOR

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas, por AENOR MEXICO, S.A. DE C.V. mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una Institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía se constituirá por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los artículos 81 fracc II de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza contendrá en su texto el que se señala en el anexo que proporcione la coordinación de adquisiciones y servicios.
- La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los suscritos normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de compranet www.compranet.gob.mx, por lo que en el contrato se manifestará el escrito establecido en la solicitud de cotización.

ATENTAMENTE



Noé Juan CANO ROMERO

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 3

20

CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2018

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN **PRESIDENTE MASARYK 61 PISO 14, CHAPULTEPEC MORALES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO (MEXICO)C.P. 11570**, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO **NO. CAS-014/2018** DE FECHA **20 DE JULIO DE 2018**, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA: RELATIVO A **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE RENOVACIÓN Y TRANSICIÓN A LA NORMA ISO 9001:2015**, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **\$278,400.00 PESOS. 00/100 M.N. IVA INCLUIDO**.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ **DEL 06 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2018**, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA **"LEY"** Y SU **"REGLAMENTO"**.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.

APODERADO LEGAL:  **Javier MUÑOZ LEDESMA**

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (**NO. CONTRATO**) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

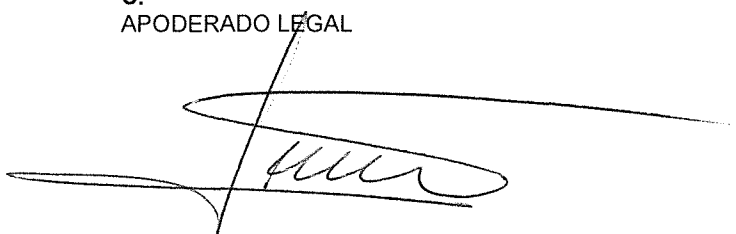
NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA “LEY” Y SU “REGLAMENTO”.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

